

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ECONOMÍA

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA LEY N° 9635 EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE UNA PYME QUE VENDE
REPUESTOS Y BRINDA SERVICIOS A VEHÍCULOS
HIDRÁULICOS, DURANTE EL PERIODO 2020.**

AUTORA

YOSELYN PAOLA MARTÍNEZ CHACÓN

SAN JOSÉ, COSTA RICA

DICIEMBRE 2021

CONTENIDO

1. CAPÍTULO.....	8
1.1 Planteamiento del Problema.....	8
1.2 Objetivos	8
1.2.1 Objetivo general.	8
1.2.2 Objetivos específicos:.....	9
1.3 Justificación.....	9
1.4 Antecedentes.	10
1.5 Tesis Internacionales.	10
1.6 Tesis Nacionales.....	14
1.7 Proyecciones.....	16
2 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.	17
2.1 Misión, visión y definición del negocio.	17
2.2 Estructura organizacional.....	17
2.3 Estados financieros.....	18
2.4 Tipos.....	19
2.4.1 Estado de Situación financiera.	19
2.4.2 Estado de resultados.	21
2.4.3 Flujo de efectivo.....	24

2.4.4	Estado de Cambios en Patrimonio.....	24
2.4.5	¿Qué es una empresa Pyme?	24
2.4.6	Qué es un impuesto.	26
2.4.7	Qué es impuesto sobre la renta.....	26
2.4.8	Hecho generador del impuesto al valor agregado (IVA).....	27
2.4.9	Qué es el impuesto al valor agregado.....	30
2.4.10	Deberes de los contribuyentes.	31
2.4.11	Deberes formales.	32
2.4.12	Qué es una declaración de impuestos.	34
2.4.13	Ingresos no gravables.	34
2.4.14	Gastos no deducibles.	36
2.4.15	Otros gastos incluidos por declaración informativa.	38
3	CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	40
3.1	Tipo y diseño de la investigación.....	40
3.1.1	Enfoque cuantitativo.....	40
3.1.2	Diseño.....	40
3.1.3	Estudios exploratorios.	40

3.1.4	Estudio correlacional.....	41
3.1.5	Estudios descriptivos.....	41
3.1.6	Estudios explicativos.....	41
3.1.7	Población y Muestra.....	42
3.1.8	Categoría de Análisis.....	42
3.1.9	Fuentes de investigación.....	44
4	CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	47
4.1	Resultado del análisis	47
4.1.1	Operación.....	47
4.1.2	Revisión de Estados financieros 2019 – 2020.....	47
5	Conclusiones y Recomendaciones.....	67
5.1	Conclusiones.....	67
5.2	Recomendaciones.....	69
6	Anexo.....	75
7	Anexo: Transcripción de Entrevista.....	76
8	Anexos: Estados de resultados.....	81

Contenido de Figuras

<i>Figura 1. Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por la empresa.</i>	17
--	----

Contenido de Fuentes.

<i>Fuente 1. Contraloría general de la república.</i>	65
<i>Fuente 2. Contraloría General de la República.</i>	65

Contenido de Cuadros.

<i>Cuadro 1. Cuadro de variables cuantitativas</i>	46
<i>Cuadro 2. Activos 2019.</i>	48
<i>Cuadro 3. Pasivos 2019.</i>	49
<i>Cuadro 4. Patrimonio 2019.</i>	50
<i>Cuadro 5. Ingresos 2019</i>	50
<i>Cuadro 6. Gastos 2019.</i>	51
<i>Cuadro 7. Activos 2020</i>	52
<i>Cuadro 8. Pasivos 2020.</i>	53
<i>Cuadro 9. Patrimonio 2020.</i>	54
<i>Cuadro 10. Ingresos 2020</i>	55
<i>Cuadro 11. Gastos 2020.</i>	55

Contenido de Anexos.

Anexo I. Estados de Resultados. Elaboración Propia..... 81

Anexo II. Desglose de Cuentas de Gastos. Elaboración Propia..... 82

Anexo III. Estados de Resultados. Elaboración propia..... 83

Resumen

En el presente trabajo de trabajo de investigación se habla sobre una empresa pyme que vende repuestos y brinda servicios a vehículos hidráulicos; se revisan los estados financieros para analizar las cuentas y determinar sus variaciones, asimismo, para seleccionar las cuentas que puedan presentar un impacto por la aplicación de la ley 9635 de fortalecimiento de las finanzas públicas, al determinar dichas cuentas se analizara si la variación de sus saldos corresponden a la aplicación de la reforma o, bien, son parte de la operación normal de la empresa.

1. CAPÍTULO

1.1 Planteamiento del Problema.

La presente investigación aborda el tema de la afectación de los cambios establecidos en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, en especial, en las pequeñas y medianas empresas, denominadas PYMES.

La Ley 9635 tiene la finalidad de recolectar más impuestos para el gobierno, debido a que hay un déficit fiscal elevado y muchos contribuyentes que incurren en evasión fiscal; con la entrada en vigor de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas se busca evitar esta evasión, el pago transparente y justo de los impuestos. Por lo anterior, la ley 9635 se compone de varias reformas para mantener el mayor control; sin embargo, es importante analizar la manera cómo afecta o impacta a las Pymes; se establecen varios cambios y no todos son positivos. El objetivo de este trabajo de investigación es analizar ese impacto y determinar si afecta positiva o negativamente los estados financieros de las Pymes; cotejaremos saldos de los mismos durante los periodos 2019 y 2020, para analizar las variaciones en las cuentas contables, de cara al impacto de la reforma fiscal.

¿De qué manera impacta la Ley 9635 a los estados financieros de las Pymes?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general.

- Analizar la aplicación de la Ley de Fortalecimiento Fiscal N° 9635 en una Pyme que vende repuestos y brinda servicios para vehículos hidráulicos en el periodo 2020; a efecto de determinar qué tipo de impacto ha tenido dicha ley en sus estados financieros.

1.2.2 Objetivos específicos:

- Revisar y corroborar los estados financieros brindados por la empresa del periodo fiscal 2020; con el propósito de verificar las cuentas contables que han tenido mayor variación en comparación con el periodo 2019.
- Identificar las reformas realizadas en la Ley de Fortalecimiento Fiscal, N°9635; a efecto de determinar cuáles han podido impactar en los estados financieros de la empresa.
- Identificar las cuentas contables que se vieron impactadas con las reformas de la Ley de Fortalecimiento Fiscal, N°9635, en la empresa Pyme que brinda servicios para herramientas en el periodo 2020, cuyo fin es cuantificar el impacto económico de las reformas con la entrada en vigor de la citada ley, en el periodo fiscal 2020.

1.3 Justificación.

Esta es una empresa de capital 100% costarricense, fundada en 1998; cuyos mentores son Salvador Fallas Romero y Kattia Chavarría Rodríguez, quienes iniciaron con servicios de reparación de cilindros o pistones hidráulicos. Posteriormente, se amplió el servicio a equipo hidráulico y se enfocaron en la venta de repuestos de equipo nuevo; las primeras marcas fueron Parker y Danfoss y son los únicos representantes a nivel país.

La siguiente investigación tiene como fin determinar qué tan positivo o negativo ha sido para la Pyme que la Ley 9635 tenga nuevas reformas; si bien sabemos que se hacen con intención de mejorar, también puede ser contraproducente; de esta manera, la pyme puede determinar en cuáles cuentas y cómo está siendo impactada para poder tomar medidas al respecto, en caso de que sea necesario y tener el conocimiento para poder abordar los temas referentes a dicho impacto; cuando la empresa hace este análisis se verá beneficiada, ya que tendrá claro de qué manera puede registrar correctamente sus transacciones para cumplir a cabalidad con las reformas establecidas en la ley.

- ¿Cuáles deberes formales y sustanciales le asigna la citada ley a la compañía, según los cambios establecidos?
- ¿Cómo determinar cuál fue el impacto económico que sufrió la empresa con la entrada en vigor de la ley?
- ¿Qué cuentas tuvo que crear la compañía en sus estados financieros para poder contabilizar las transacciones, con el fin de cumplir con los cambios establecidos en la Ley 9635?

1.4 Antecedentes.

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se encontraron referencias, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

1.5 Tesis Internacionales.

La primera investigación consultada corresponde a Fernando (2013), para la Universidad Carlos III de Madrid, para optar por el grado académico de doctorado en documentación: archivos y bibliotecas en el entorno digital, con el tema Análisis del impacto Social de las bibliotecas digitales en países en desarrollo: estudio de casos de África Subsahariana (Mozambique) y América del Sur (Brasil y Paraguay). Cuyo objetivo general es “Verificar el impacto social de las bibliotecas digitales en los países en vías de desarrollo para, posteriormente divulgar las experiencias de su implantación y desarrollo de forma que contribuyan a estimular la creación de otros centros similares. También, consta de los siguientes objetivos específicos: “Elaborar unos indicadores derivados de las experiencias y buenas prácticas generadas por el uso y expansión de las bibliotecas digitales en los países en vías de desarrollo”; “Verificar los éxitos y fracasos de las bibliotecas digitales como instrumento válido para enfrentarse a los problemas de desarrollo en los países seleccionados, más concretamente en las áreas de salud, educación, agricultura, economía, género y gobernabilidad” y “ Verificar el estado de intervención de las bibliotecas digitales en la literaria informacional”. Se aplica la Metodología Bibliográfica Documental. Como conclusión general, destaca la importancia de las TIC, en particular el Internet, en un nuevo tipo de biblioteca: la biblioteca digital. Descubrimos que el concepto es dinámica multidisciplinaria y que abarca diferentes términos y definiciones, como biblioteca electrónica, biblioteca virtual, biblioteca híbrida y biblioteca digital. La misma la institución documental toma diferentes formas, dependiendo del contexto de uso, su estructura y configuración en la red. Y puede extenderse a las bibliotecas, Repositorios institucionales y centros de recursos para el aprendizaje e investigación, según las posibilidades de interconexión y los contenidos que ofertas. En el contexto de cada país, la situación social, económica, cultural y política de los países analizados influyen en las bibliotecas digitales. Debido al carácter emergente de estos países, verificamos que están condicionados por la subordinación y / o dependencia de socios financieros y cooperación internacional. Y la siguiente recomendación: equilibrar el desarrollo de bibliotecas digitales con políticas ambientales.

La segunda investigación consultada escrita por Niño y Sandoval (2016), en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para optar por el grado académico de Ingeniero Electromecánico, con el tema *Cálculo y diseño de una prensa hidráulica semiautomática tipo “h” de 100 toneladas para la empresa sistemas innovadores moldeados y arquitectónicos, sima s.a.s.* Esta tesis incorpora como objetivo general “Diseñar una prensa hidráulica tipo H que cumpla con los requerimientos de manufactura de prefabricados de concreto en la empresa Sistemas y Moldeados Arquitectónicos, SIMA S.A.S.” Asimismo, plantea los siguientes objetivos específicos: “Determinar las variables y parámetros involucrados en el proceso de manufactura de prefabricados de concreto por compresión; posteriormente, “elaborar alternativas de diseño para una prensa hidráulica tipo H y contrastar sus ventajas a nivel técnico y económico.” Luego “seleccionar el diseño adecuado para la prensa hidráulica, de acuerdo con los requerimientos técnicos y económicos favorables para la empresa Sistemas y Moldeados Arquitectónicos, SIMA S.A.S.” Por último: “Establecer el costo de fabricación y montaje de la prensa hidráulica tipo H.” Se aplica la metodología cualitativa. Contiene la siguiente conclusión: La prensa hidráulica diseñada se optimizó teniendo en cuenta dentro de su análisis una serie de factores de seguridad que permiten dar garantía del funcionamiento de esta. En este documento se incorpora la siguiente recomendación: Cuando se realice alguna actividad de mantenimiento, es necesario que ésta quede registrada teniendo en cuenta que al momento de aplicarlo, la prensa debe estar *desenergizada*, contribuyendo así al historial de fallas de la máquina.

La tercera investigación consultada la realiza Mejía (2019), escribió la siguiente investigación, para la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión: *La aplicación de las leyes penales en blanco y la protección al patrimonio cultural de la nación en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco, 2017*; para optar por el grado académico de maestría en Derecho penal y procesal. En esta tesis se plantea como objetivo general: *Determinar la influencia de las leyes penales en blanco en la protección del Patrimonio Cultural de la Nación en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco*. Por su parte, los objetivos específicos previstos son: Determinar cuál es el grado de relación entre las leyes penales en blanco con la protección al patrimonio cultural de la Nación de carácter virreinal, en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco; Establecer el nivel de relación de las leyes penales en blanco y la protección al patrimonio cultural de la Nación de carácter republicano en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco. Se aplica la metodología cualitativa. Contiene la siguiente conclusión: Esta tesis pone de relieve, con una pregunta, las dificultades de la política criminal a la hora de establecer los deslindes que la contienen. Así, del estudio del proceso de formación de la disciplina, se puede advertir cómo ésta se encuentra marcada por una constante suma de funciones que ha ido ampliando los terrenos que se consideran de su dominio. Esta característica viene a explicar, en buena medida, como congénita la dificultad en la determinación del contenido funciones y fronteras de la política criminal. Y hace la siguiente propuesta: Recomienda a la Dirección Descentralizada de Cultura Pasco, la pronta señalización del Patrimonio Cultural Colonial y Republicano de nuestra Región Pasco, para así evitar continuar con los atentados a nuestros bienes culturales inmuebles de época Colonial y Republicano por parte de entes públicos y privados, como es el caso del puente de Huachaca (Lacash) que data de 1878, ubicado en la Provincia de Daniel Alcides Carrión, el puente de Sacra Familia que data de 1845, ubicado en el Distrito de Simón Bolívar de Rancas, provincia de Pasco y la iglesia del Centro Poblado de “Yacan” de la época colonial, por citar del enjambre de bienes patrimoniales culturales inmuebles de nuestra Región Pasco. Los mismos que representan el interés social y la necesidad pública.

Al realizar la lectura de las tesis internacionales mencionadas, se determina la importancia de estas investigaciones en torno a nuestro proyecto de investigación, y que desde otro punto de vista, se puede manejar la información para darle respaldo científico a la tesis de esta investigación.

1.6 Tesis Nacionales.

La primera investigación consultada la realiza Arce (2020), para la Universidad Latina de Costa Rica, con el propósito de optar por el grado académico de Licenciatura de Contaduría Pública, cuyo tema es “Determinar el impacto de la ley 9635 en el sector agrícola de cacao de la zona Atlántica de Limón, para conocer la afectación de esta al sector agrícola”.

Consta de los siguientes objetivos: Objetivo General: Investigar la problemática actual de los productores agrícolas de cacao de la zona Atlántica una vez que entró en vigor la ley 9635 y sus respectivas reformas. En cuanto a los objetivos específicos, plantea: “Analizar la ley 9635 y determinar cuáles son las obligaciones tributarias que respectan al sector agrícola; Determinar la condición tributaria de los productores de cacao antes de entrada en vigor la ley 9635” y “analizar las medidas de contingencia propuestas por el Ministerio de Hacienda. • Estimar el impacto económico y social si los productores de cacao se retiran de la actividad de cacao y estimar el impacto económico para los productores de cacao si vayan a cumplir con la normativa vigente. Se aplica la metodología mixta. Contiene la siguiente conclusión: Los productores de cacao quienes operaban en la informalidad (es decir, sin ningún tipo de control por parte del Ministerio de Hacienda), tienen mayor probabilidad de no poder continuar con su actividad económica debido a sentirse abrumados por todas las obligaciones que deben cumplir. Y la siguiente recomendación: Los productores de cacao deberían involucrar en el proceso contable y tributario a personas partes del núcleo familiar, con mayor afinidad hacia las tecnologías presentes. Para ellos sería más sencillo poder entender la forma en que el Ministerio de Hacienda maneja los procesos.

Jiménez y Delgado (2019), escribieron la siguiente investigación en la Universidad de Costa Rica para optar por el grado académico de Maestría Profesional en Finanzas; cuyo tema es “*Diseño de un modelo de análisis de estados financieros para la empresa expo cerámica acabados, S.A.*”; esta tesis plantea como Objetivo General: Diseñar un modelo de análisis de los estados financieros, a través de la herramienta Microsoft Excel, en la empresa Expo cerámica, con el fin de que sea utilizado como herramienta de diagnóstico y evaluación de la situación actual y futura que facilite el uso y manejo de la información financiera de la compañía. Asimismo, Jiménez y Delgado plantean como objetivos específicos: Contextualizar la industria de acabados para la construcción, así como la exposición de los conceptos teóricos que fundamenten la elaboración de un modelo de análisis de los estados financieros de la empresa; Describir la situación actual de la empresa Expo cerámica, el entorno en el que opera, las características de este y su estrategia de negocio actual (competencia, mercadeo, modelo del negocio) y, finalmente, “Analizar la forma en que la empresa Expo cerámica obtiene la información financiera actualmente, cómo se presenta a los directivos, qué sistema contable utiliza y qué indicadores genera.” Se aplica la metodología cualitativa. Contiene la siguiente conclusión: Es necesario que Expo Cerámica cuente con herramientas financieras automatizadas que le permitan analizar, de manera detallada, el desempeño general de la empresa. Y la siguiente recomendación: Se le recomienda a la empresa Expo Cerámica implantar el modelo de análisis de estados financieros, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de las operaciones e incrementar los niveles de rentabilidad de la compañía. Como es una herramienta fácil de usar e interpretar, no se esperan mayores dificultades o limitantes para su implementación.

González, Monge, Núñez, Peraza y Vargas (2012), escribieron la tercera investigación consultada; corresponde al Tecnológico de Costa Rica, y es para optar por el grado académico de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, con el tema *Consultoría Financiera para PYMES en Costa Rica*. Contiene los siguientes objetivos: Objetivo General: Determinar si la Consultoría Financiera satisface los requerimientos de capacitación y asesoría que tienen actualmente las PYMES en Costa Rica. Y los objetivos específicos formulados son los siguientes: *Conocer las características de la oferta de Consultoría Financiera en Costa Rica para PYMES; Determinar las principales necesidades de las PYMES en Costa Rica en el Área de Consultoría Financiera; Evaluar el grado de aceptación de las PYMES con respecto a los servicios de Consultoría Financiera.* Se aplica la metodología mixta. Contiene la siguiente conclusión: A pesar de que muchas PYMES conocen el concepto de Consultoría Financiera son muy pocas las empresas que han contratado este servicio, indicando como principales razones el presupuesto y desconocimiento del servicio. Y la siguiente recomendación: Estudiar las Estrategias de Mercadeo aplicadas por las Empresas Consultoras, con el fin de determinar si son adecuadas, ya que se detectaron deficiencias a nivel de posicionamiento y medios de publicidad; cuyo propósito es que las PYMES tengan consciencia de que, si bien es cierto el servicio tal vez no sea tan accesible en términos de presupuesto, las ventajas a largo plazo podrían ser mayores.

Una vez realizada las lecturas de las tesis nacionales, se determina la importancia que tienen para el presente proyecto de investigación, ya que sus conceptos se relacionan directamente con los conceptos importantes a desarrollar y permite ver un panorama más amplio para los objetivos de esta investigación.

1.7 Proyecciones.

- Identificar qué tipo de transacciones se realizan en la empresa.
- Identificar las principales cuentas contables que posee la empresa y cuáles han sido creadas recientemente y con qué finalidad.

2 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.

2.1 Misión, visión y definición del negocio.

Misión: Ser una empresa que brinde componentes y servicios oleo-hidráulicos, asistencia integral de alta calidad, contando con un elevado estatus en respuesta y resolución de manera sostenible con el ambiente.

Visión: Ser la mejor empresa en el campo ole-hidráulico a nivel nacional y centroamericano, manteniendo y fortaleciendo el carácter y valores con los que fue fundada.

2.2 Estructura organizacional.

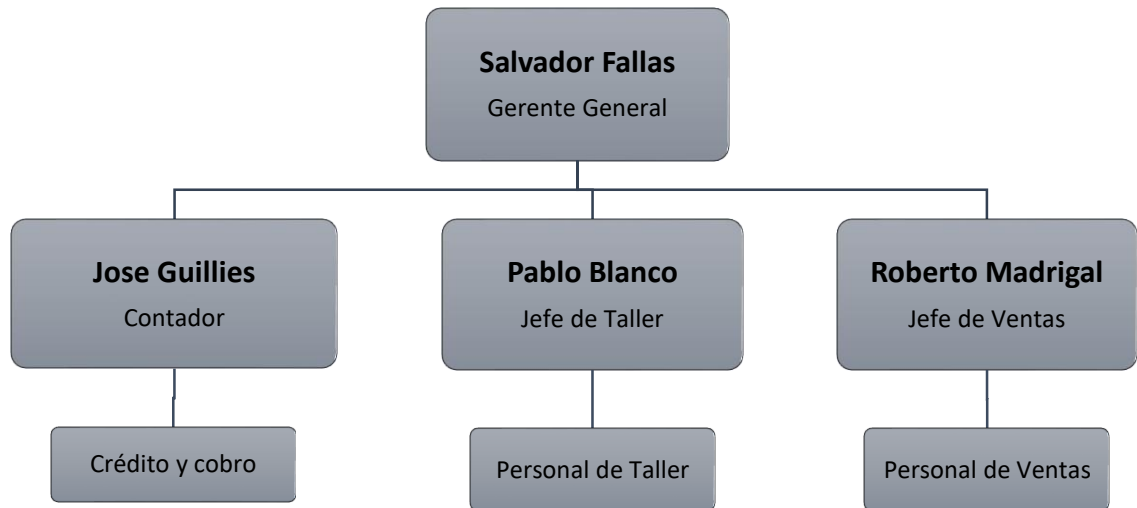


FIGURA 1. ELABORACIÓN PROPIA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

Es necesario tener claro los conceptos más importantes relacionados con la contabilidad de la empresa PYME que vamos a analizar en la presente investigación. Como se muestra seguidamente.

2.3 Estados financieros.

Se entiende por estados financieros la clasificación de cuentas contables para determinar el estatus económico de una empresa de manera estructurada; lo anterior con base en lo siguiente:

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 1 – Presentación de los Estados Financieros, los estados financieros cuentan con las bases para asegurar que los mismos sean comprobables; es decir, los estados financieros son los que contribuyen a la representación estructurada de la situación financiera y el rendimiento de cada entidad, por lo que la información material o inadecuada expresión, podría causar una razonable influencia sobre las decisiones de los principales usuarios de los estados financieros; por tanto, la materialidad o importancia relativa, dependerá de la naturaleza de la información, o de ambas. (NC1, 2019)

Los estados financieros son importantes para la empresa y sus principales usuarios, debido a que nos indican el estado económico en que se encuentra la entidad, e influyen en la toma de decisiones y mantienen el registro correcto de las cuentas.

2.4 Tipos

2.4.1 Estado de Situación financiera.

El estado de situación financiera contiene las cuentas de activo pasivo y patrimonio, en él, nos damos cuenta del capital con el que cuenta la empresa

En conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NC1, 2019), el objetivo de los estados de situación financiera es suministrar información acerca de los elementos de una entidad, mediante sus activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos, entre otros; dicha información ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y grado de certidumbre. Existe un juego completo de estados financieros, los cuales deben comprender los estados de situación financiera, entre estos están los de situación financiera final, los resultados integrados de los periodos, los cambios de patrimonio, notas de resumen de políticas contables y la comparativa con respecto al primer periodo; con esto la entidad podrá presentar sus estados en un análisis financiero elaborado, el cual describirá y explicará las características principales del rendimiento y situación financiera actual de la entidad, así como las principales incertidumbres en que puede encontrarse cualquier entidad.

Dentro del estado de situación financiera se tienen los activos corrientes y no corrientes, los cuales se explicarán seguidamente.

2.4.1.1 Activos corrientes y no corrientes.

Los activos corrientes son las posesiones más líquidas de la empresa, ya sea efectivo que es lo más líquido o inversiones transitorias, que se pueden convertir en efectivo a corto plazo. Activos no corrientes son los que no podemos convertir en líquido a corto plazo; de igual manera son los bienes necesarios para el correcto funcionamiento operacional.

Como lo señala la Norma Internacional de Contabilidad 1, una entidad clasificará un activo como corriente cuando se espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operaciones; el activo es efectivo o equivale al efectivo, a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses del ejercicio sobre el que informa. Asimismo, la entidad clasifica todos los demás como no corrientes. En estos se incluyen los activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza, son a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas, siempre que su significado sea claro. (NC1, 2019)

2.4.1.2 Planta y Equipo.

Corresponden a bienes tangibles de la empresa, necesarios para el correcto funcionamiento operacional como, por ejemplo, el edificio y el equipo de cómputo.

Tal como se menciona en la Norma Internacional de Contabilidad 16, las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y se espera utilizar durante más de un periodo; es decir, los usuarios de los estados financieros pueden conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. (NIC16, 2016)

2.4.1.3 Inventarios.

Corresponde a la mercadería disponible para generar los ingresos operacionales de una empresa comercial.

Teniendo en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad 1, los inventarios se desagregarán, de acuerdo con la NIC 2 inventarios, en clasificaciones tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados. (NC1, 2019)

2.4.1.4 Pasivos.

De manera concreta y resumida, se puede decir que son las obligaciones operacionales de la empresa para financiarse.

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 1, una empresa puede clasificar los pasivos en corrientes o no corrientes; para que el pasivo sea corriente debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; es decir, el plazo original del pasivo es superior a los doce meses; y se haya concluido un acuerdo de refinanciamiento o de reestructuración de los pagos a largo plazo, después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación. Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes, si el prestamista hubiese acordado, al final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato. (NC1, 2019)

2.4.1.5 Capital.

Corresponde al aporte de los socios para la constitución de la empresa

Como señala la NIC1ⁱ, una entidad revelará información cualitativa sobre sus objetos, políticas y procesos de gestión que incluya una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión; y como cumple sus objetos de gestión de capital, algunas entidades consideran como parte de su capital, a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de efectivos). Una entidad puede gestionar su capital de diversas formas y estar sujeta a distintos requerimientos sobre su capital; es decir, el capital y las reservas se desagregarán en varias clases, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas. (NC1, 2019)

2.4.2 Estado de resultados.

Corresponde al estado financiero encargado de brindar la información de las ganancias o pérdidas de la empresa; es donde se reflejan los ingresos generados, los gastos y costos incurridos en el periodo.

La Norma Internacional de Contabilidad 1 enfatiza que la selección del resultado del periodo o el estado de resultados del periodo, incluirán los importes de los ingresos de actividades ordinarias, presentado por separado: ingresos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo e ingresos de actividades ordinarias por seguros; ganancias y pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado; gastos del servicio de seguro de contratos emitidos dentro del alcance de la NIIF 17; ingresos o gastos por contratos de reaseguro mantenidos (véase la NIIF 17); costos financieros, etcétera. (NC1, 2019)

En el estado de resultados, se tienen como principales cuentas los ingresos y egresos de la compañía, los cuales se explican seguidamente.

2.4.2.1 Ingresos.

Importes generados por la empresa producto de la operación normal de la misma.

Como plantea la Norma Internacional de Contabilidad 18, los ingresos son definidos como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. (NIC18, 2012)

2.4.2.2 Costos.

Corresponden a los desembolsos en los que incurre la empresa para obtener el inventario necesario para sus operaciones.

Tal como se menciona en la Norma Internacional de Contabilidad 2, la identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se distribuye entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios. Este es el tratamiento adecuado a los productos que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Asimismo, el costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales. (NIC2, 2019)

2.4.2.3 Gastos.

Son los egresos de dinero en que incurre la compañía, necesarios para poner en marcha las operaciones de la compañía.

Según la NIC1ⁱⁱ, los gastos se subclasifican para destacar los componentes del rendimiento financiero, que pueden ser diferentes en términos de frecuencia potencial de ganancia o pérdida y capacidad de predicción. La primera forma de desglose es el método de la “naturaleza de los gastos”. Esta entidad agrupará gastos del resultado de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá atendiendo a las diferentes funciones que se desarrollan en la entidad. Este método resulta fácil de aplicar, porque no es necesarios destruir los gastos en clasificaciones funcionales. (NC1, 2019)

2.4.3 Flujo de efectivo.

El flujo de efectivo nos permite saber la liquidez que tiene la empresa.

Con base a la NIC7, la información de los flujos de efectivo proporciona una base para evaluar la capacidad financiera de la entidad, con el fin de generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos; es decir, para tomar las decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la entidad tiene de generar efectivo y equivalente al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición. (NIC 7, 2019)

2.4.4 Estado de Cambios en Patrimonio.

Como su nombre lo dice este estado financiero nos permite saber qué cambios ha tenido el patrimonio en el presente ejercicio.

De acuerdo con la NIC1ⁱⁱⁱ, un estado de cambios en el patrimonio, tal como se requiere incluye el resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y las atribuciones a las participaciones no controladas; para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado (como mínimo) los cambios resultantes del resultado del periodo; otro resultado integral: y transacciones con los propietarios por separado las contribuciones realizadas por los propietarios de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control. (NIC1, 2019)

Ya que tenemos conocimiento de los diferentes tipos de estados financieros y algunas de sus cuentas contables más importantes, también, necesitamos definir y entender a qué se refiere cuando hablamos de empresas pymes y sus obligaciones, las cuales detallaremos a continuación.

2.4.5 ¿Qué es una empresa Pyme?

Se entiende que una empresa Pyme es pequeña o mediana y que su personal no sobrepasa los 30 empleados. Se menciona la definición de Pyme para efectos de aplicación de la Normativa NIIF^{iv} a las Pymes en Costa Rica (PGR P. G.):

“En términos generales una empresa puede ser considerada como PYME cuando el empresario o los empresarios están, por sí mismos, en condiciones de dirigir la empresa, tomar decisiones importantes y recoger los frutos o soportar las pérdidas generadas por su asunción de riesgo y su gestión. Existen además ciertos criterios cuantitativos, que es necesario considerar, referidos principalmente a cantidad de trabajadores, el volumen de los negocios, el balance, la rentabilidad, la producción, la ganancia, y el valor de los activos.

En el caso concreto de Costa Rica existen varias definiciones o criterios que se utilizan para determinar cuando una empresa puede ser catalogada como una PYME; existen diferentes entidades que han establecido sus propias definiciones. Sin embargo, de las definiciones analizadas y en virtud del grado de vinculación que se le debe conferir, en respeto del marco regulatorio que el Estado mantiene y la competencia que le ha atribuido al Ministerio de Economía Industria y Comercio, se ha analizado la conveniencia de ajustarse a la definición oficial de esta entidad.”

Si bien hemos escuchado hablar de la ley 9635 y sus reformas, no tenemos claro de qué se trata, cuáles son esas reformas de las que tanto se escucha. La ley 9635 del fortalecimiento de las finanzas públicas no solo habla de los salarios o gasto público, también, crea el impuesto al valor agregado y tiene reformas para el impuesto sobre la renta; el fin de esta reforma fiscal es cobrar los impuestos de una manera más transparente y justa, ya que en los últimos años la evasión fiscal ha ido en aumento, por lo tanto, fue necesario reformar la manera en la que se realizan los cobros o bien se registran, con el fin de determinar más exactamente, los montos a pagar tanto del IVA como del impuesto sobre la renta. Seguidamente, se definen los efectos más importantes para entender mejor los conceptos detallados en la ley, según los intereses de esta investigación.

¿Qué es una reforma? Se entiende por reforma la acción de modificar alguna cosa.

Como se plantea en el Diccionario del Poder Judicial, la reforma corresponde a la acción y/o resultado de dar una nueva reforma a algo; es decir, con el restablecimiento de la disciplina, enmienda, corrige o arregla la conducta o el hábito con la innovación de una cosa, con el fin de mejorarla. (2020)

2.4.6 Qué es un impuesto.

Es el monto que se le debe pagar al Ministerio de Hacienda. Como se expresa en el Diccionario del Poder Judicial (2020), un impuesto es el tipo de tributo que consiste en una presentación, por lo general dineraria, de carácter obligatorio que legalmente impone el estado para sostener sus gastos:

“Tributo, este tiene como objetivo el generar una actividad del Estado que no se relaciona, en concreto, con un contribuyente particular, sino que es la aplicación general del hecho generador de la obligación tributaria.”

2.4.7 Qué es impuesto sobre la renta.

Es el monto que se debe pagar al Ministerio de Hacienda sobre las utilidades obtenidas.

Tal y como se expresa en el **Artículo 1- Impuesto que comprende la ley, hecho generador y materia imponible**, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece un impuesto sobre las utilidades de las personas físicas, jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica, domiciliados en el país, que desarrollen actividades lucrativas de fuente costarricense.

De acuerdo con lo desarrollado por la Procuraduría General de la República (PGR P. G., 2020), el hecho generador del impuesto sobre las utilidades es la percepción o devengo de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, procedentes de actividades lucrativas de fuente costarricense, así como cualquier otro ingreso o beneficio de fuente costarricense no exceptuado por ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por rentas, ingresos, o beneficios de fuente costarricense, los generados en el territorio nacional provenientes de servicios prestados, bienes situados o capitales utilizados, que se obtengan durante el periodo fiscal, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

A los efectos de este impuesto, también tendrán la consideración de actividades lucrativas, debiendo tributar conforme con las disposiciones del impuesto a las utilidades, la obtención de toda renta de capital y ganancias o pérdidas de capital, realizadas, obtenidas por las personas físicas o jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades lucrativas en el país, siempre y cuando estas provengan de bienes o derechos cuya titularidad corresponda al contribuyente y se encuentren afectos a la actividad lucrativa.

Cuando las rentas, los ingresos o los beneficios de fuente costarricense, indicados en el párrafo anterior, estén sujetos a una retención que sea considerada como impuesto único y definitivo, el monto retenido se considerará como un pago a cuenta de este impuesto.

En ningún caso, las rentas contenidas y reguladas en el título II serán integradas a las rentas gravadas, conforme con lo dispuesto en el título I de esta ley, impuesto a las utilidades.

Las fundaciones y asociaciones distintas de las solidaristas, que realicen parcialmente actividades lucrativas estarán gravadas por este título en la proporción de estas actividades.

Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de las superintendencias, adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, no estarán sujetas a las disposiciones sobre deducción proporcional de gastos.”

2.4.8 Hecho generador del impuesto al valor agregado (IVA).

El hecho generador del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se da cuando se realiza una compra o venta de bienes y servicios; es decir, en ese momento se origina la obligación.

Con base al **Artículo 2** de la Ley Sobre el Impuesto del Valor Agregado:

“Artículo 2- Hecho generador. El hecho generador del impuesto es la venta de bienes y la prestación de servicios realizadas, de forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de esta ley. Para los efectos de esta ley, por habitualidad ha de entenderse la actividad a la que se dedica una persona o empresa con ánimo mercantil, de forma pública, continua o frecuente.

1. Para los fines de esta ley, se entiende por venta de bienes: a) La transferencia del dominio de bienes. B) La importación o internación de bienes en el territorio de la República, con independencia de la habitualidad de la actividad del contribuyente. C) La venta en consignación y el apartado de bienes. D) El arrendamiento de bienes con opción de compra, cuando esta sea vinculante o, cuando no lo sea, en el momento en que se ejecute la opción. E) El retiro de bienes para uso o consumo personal del contribuyente o su transferencia sin contraprestación a terceros. F) El suministro de productos informáticos estandarizados, los cuales se componen del soporte físico o soporte en cualquier tipo de plataforma digital y los programas o las informaciones incorporadas a dicho suministro. Se considerarán productos informáticos estandarizados los de esta naturaleza que se hayan producido en serie, en forma que puedan ser directamente utilizados, indistintamente, por cualquier consumidor final. G) Cualquier acto que involucre o que tenga por fin último la transferencia del dominio de bienes, independientemente de su naturaleza jurídica y de la designación, así como de las condiciones pactadas por las partes.

2. Para los fines de esta ley, se entiende por prestación de servicios toda operación que no tenga la consideración de transferencia o importación de bienes. Entre otros, tendrán la consideración de prestación de servicios: a) Los que se deriven de contratos de agencia, de venta en exclusiva o de convenios de distribución de bienes en el territorio de aplicación del impuesto, que impliquen obligaciones de hacer o de no hacer. B) La transmisión de los derechos de llave. C) El uso personal o para fines ajenos a la actividad de servicios, así como las demás operaciones efectuadas a título gratuito, incluida la transmisión de derechos, en particular la de derechos distintos al dominio pleno.

De acuerdo con el **Artículo 3** de la Ley sobre el Impuesto sobre el Valor Agregado:

“**Artículo 3- Momento en que ocurre el hecho generador.** El hecho generador del IVA, ocurre:

1. En la venta de bienes, en el momento de la facturación o la entrega de ellos, el acto que se realice primero.

2. En las importaciones o internaciones de bienes, en el momento de la aceptación de la póliza o del formulario aduanero, según corresponda. No obstante, cuando un bien desde su entrada al territorio de la República sea colocado en zonas francas, depósitos temporales o sea vinculado a determinados regímenes aduaneros que se especifiquen reglamentariamente, la importación se producirá cuando salga de las mencionadas áreas y abandone los regímenes indicados para ser introducido en el territorio de la República.

3. En la prestación de servicios, en el momento de la facturación o de la prestación del servicio, el acto que se realice primero. No obstante, lo anterior, en las prestaciones de servicios que originen pagos anticipados anteriores o en el curso de estas, el impuesto se devengará en el momento del cobro del precio por los importes efectivamente percibidos. Tratándose de los servicios prestados al Estado, el impuesto se devengará en el momento en que se percibe el pago.

4. En el autoconsumo de bienes en la fecha en que los bienes se retiren de la empresa, y en el autoconsumo de servicios, en el momento que se efectúen las operaciones gravadas.

5. En las importaciones o internaciones de bienes intangibles y servicios puestos a disposición del consumidor final, en el momento en que se origine el pago, la facturación, la prestación o la entrega, el acto que se realice primero.

6. En las ventas en consignación, en el momento de la entrega en consignación y en los apartados de bienes, en el momento en que el bien queda apartado, según sea el caso.

7. En los arrendamientos de bienes con opción de compra vinculante, en el momento de la puesta a disposición del bien, y cuando la opción no es vinculante, en el momento de la ejecución de la opción.”

2.4.9 Qué es el impuesto al valor agregado.

Es el monto que se debe pagar al Ministerio de Hacienda por el consumo de bienes o servicios; es el impuesto repercutido.

En conformidad con el **Artículo 1** de la Ley Sobre el Impuesto del Valor Agregado, citado por la Procuraduría General de la República (PGR P. G., 2020)

“**Artículo 1- Objeto del impuesto:** Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios, independientemente del medio por el que sean prestados, realizados en el territorio de la República.

A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:

- a. Las ventas de bienes en los siguientes casos:
 - i. Cuando los bienes no sean objeto de transporte, si los bienes se ponen a disposición del adquirente en dicho territorio.
 - ii. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para la puesta a disposición del adquirente, si el transporte se inicia en el referido territorio.
 - iii. Cuando los bienes se importen.
- b. Las prestaciones de servicios en los siguientes casos:
 - i. Cuando los servicios sean prestados por un contribuyente del artículo 4 de esta ley, ubicado en dicho territorio.
 - ii. Cuando el destinatario sea un contribuyente del artículo 4 de esta ley y esté ubicado en el territorio de la República, con independencia de dónde esté ubicado el prestador y del lugar desde el que se presten los servicios.

iii. Los servicios relacionados con bienes inmuebles, cuando estén localizados en el citado territorio.

1. Los servicios de transporte, en los siguientes casos: a) En transporte terrestre, por la parte de trayecto que discorra por el territorio de la República. b) En transporte marítimo y aéreo, cuando se origine en el territorio de la República.

c. Los siguientes servicios, cuando se presten en el territorio de la República:

i. Los relacionados con actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas, juegos de azar o similares, así como las exposiciones comerciales, incluyendo los servicios de organización de estos y los demás servicios accesorios a los anteriores.

ii. Servicios digitales o de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente del medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio.”

2.4.10 Deberes de los contribuyentes.

Se entiende por deberes de los contribuyentes, todas las obligaciones tipificadas por la ley que deben acatar los contribuyentes para seguir operando.

De acuerdo con el **Artículo 18** y el **Artículo 21** del Código de Normas y Procedimientos Tributarios del Código Tributario, citado por la Procuraduría General de la República (PGR P. G., 2001):

“**Artículo 18.- Obligaciones.** Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales.

Artículo 21.- Obligaciones. Están obligados a pagar los tributos al Fisco, con los recursos que administren o de que dispongan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria inherente a los contribuyentes, en la forma y oportunidad que rijan para éstos o que especialmente se fijen para tales responsables, las personas que a continuación se enumeran:

- a) Los padres, lo tutores y los curadores de los incapaces;
 - b) Los representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad reconocida;
 - c) Los fiduciarios de los fideicomisos y los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
 - d) Los mandatarios, respecto de los bienes que administren y dispongan;
- y
- e) Los curadores de quiebras o concursos, los representantes de las sociedades en liquidación y los albaceas de las sucesiones.

Las personas mencionadas en los incisos precedentes están además obligadas a cumplir, a nombre de sus representados y de los titulares de los bienes que administren o liquiden, los deberes que este Código y las leyes tributarias imponen a los contribuyentes, para los fines de la determinación, administración y fiscalización de los tributos.”

2.4.11 Deberes formales.

Se entiende por deberes formales, la obligación de presentar toda aquella documentación informativa tipificada en la normativa tributaria y que no implica el pago de un tributo.

En conformidad con los artículos 128 y 129 del Capítulo 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios del Código Tributario:

“Artículo 128.- Obligaciones de los particulares. Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deben:

- a) Cuando lo requieran las leyes o los reglamentos o lo exija dicha Administración en virtud de las facultades que le otorga este Código:
 - i) Llevar los libros y registros especiales a que alude el inciso a) del artículo 104 (*) de este Código;

(*) (Así reformado tácitamente por el artículo 3 de la Ley de Justicia Tributaria No.7535 del 1 de agosto de 1995, que corrió la numeración del antiguo artículo 110, siendo ahora 104)

ii) Inscribirse en los registros pertinentes, a los que deben aportar los datos necesarios y comunicar oportunamente sus modificaciones; y

iii) Presentar las declaraciones que correspondan;

a) Conservar, en forma ordenada, los libros de comercio, los libros, los registros, los documentos y los antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados. (Así reformado por el artículo 7 de la Ley de Justicia Tributaria No.7535 del 1 de agosto de 1995)

b) Dar facilidades a los funcionarios fiscales autorizados para que realicen las inspecciones o verificaciones en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles, oficinas, depósitos o en cualquier otro lugar;

c) Presentar o exhibir en las oficinas de la Administración Tributaria o ante los funcionarios autorizados las declaraciones, informes, documentos y demás comprobantes, relacionados con hechos generadores de sus obligaciones tributarias y formular las aplicaciones o aclaraciones que se les soliciten;

d) Comunicar, a la Administración, el cambio del domicilio fiscal. (Así reformado por el artículo 7 de la Ley de Justicia Tributaria No.7535 del 1 de agosto de 1995)

e) Concurrir personalmente o por medio de sus representantes debidamente autorizados, a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida.

Artículo 129.- Entes colectivos. Los deberes formales de los entes colectivos han de ser cumplidos:

a) En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales;

b) En el caso de entidades previstas en el artículo 17, inciso c), de este Código, por la persona que administre los bienes o, en su defecto, por cualquiera de los integrantes de la entidad; y

c) En el caso de sucesiones y fideicomisos, por sus albaceas y fiduciarios o, en su defecto, por cualquiera de los interesados.

(Así corregida su numeración por el artículo 6 de la Ley de Justicia Tributaria No.7535 del 1 de agosto de 1995, que lo traspasó del antiguo 124 al actual)”

2.4.12 Qué es una declaración de impuestos.

La declaración de impuestos corresponde al documento formal para presentar los impuestos correspondientes

De acuerdo con Camacho (2021), una declaración de impuestos ya sea de forma mensual, trimestral o anual, es el acto de carácter provisional, en el cual los contribuyentes deben acatar, se den cuenta o no de lo que están efectuando. Normalmente esta declaración se realiza acompañada de profesionales en contabilidad; sin embargo, en pocas ocasiones solo se realiza acompañado de especialistas multidisciplinarios que comprenden el complejo enjambre de las normas tributarias. El día que el contribuyente se percate que sus declaraciones de impuestos, que antes consideraba como un acto definitivo, en realidad es un acto provisional, sujeto a su propia rectificación o a la que estime la Administración Tributaria, tendremos contribuyentes con mayor consciencia de las responsabilidades extendidas a lo largo del tiempo que implica el acto formal de declarar cualquier impuesto.

2.4.13 Ingresos no gravables.

Se entiende por ingresos no gravables los que no están sometidos a gravarse por la renta.

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° **7092**

“ARTICULO 35.- Ingresos no sujetos. (El epígrafe original de este artículo, que se denominaba "Exenciones", fue reformado por el artículo 20 de la ley No. 7293 del 31 de marzo de 1992, que lo dejó con el nombre actual). No serán gravados con este impuesto los ingresos que las personas perciban por los siguientes conceptos:

a) (Derogado por el artículo 20 de la ley No. 7293 de 31 de marzo de 1992).

b) El aguinaldo o decimotercer mes, hasta por la suma que no exceda de la doceava parte de los salarios devengados en el año, o la proporción correspondiente al lapso menor que se hubiere trabajado.

c) Las indemnizaciones que se reciban, mediante pago único o en pagos periódicos, por causa de muerte o por incapacidades ocasionadas por accidente o por enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen conforme con el régimen de seguridad social, por contratos de seguros celebrados con el Instituto Nacional de Seguros, o en virtud de sentencia judicial; así como otras indemnizaciones que se perciban de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo.

ch) Las remuneraciones que los gobiernos extranjeros paguen a sus representantes diplomáticos, agentes consulares y oficiales acreditados en el país, y, en general, todos los ingresos que estos funcionarios perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad en las remuneraciones que los organismos internacionales -a los cuales esté adherida Costa Rica- paguen a ,sus funcionarios extranjeros domiciliados en el país, debido a sus funciones.

d) (Derogado por el artículo 20 de la ley No. 7293 de 31 de marzo de 1992 y por el artículo 37 de la ley No. 7302 del 15 de julio de 1992).

e) Las comisiones, cuando para su obtención sea necesario incurrir en gastos. En este caso la actividad se considerará como de carácter lucrativo.

f) El monto total que reciben, por concepto de salario escolar, los trabajadores.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la Ley N° 8665 de 10 de setiembre de 2008).

Los únicos ingresos no sujetos al impuesto sobre la renta de acuerdo con el presente título son los mencionados en los incisos a y d). Por ello, no se les hará ningún otro tipo de liberaciones, descuentos o excepciones contenidos en leyes dictadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley.

(Así reformado, este último párrafo, por el artículo 20 de la ley No. 7293 de 31 de marzo de 1992)

(Nota: Existe evidente error en esta ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de las Exoneraciones Vigentes, su derogatoria y excepciones, ya que por disposición del artículo 20, primero suprime los incisos a) y d) del presente artículo y de inmediato reforma su párrafo último, citando como vigentes los referidos incisos)

(Así modificada su numeración por el artículo 1° de ley No. 7551 de 22 de setiembre de 1995, que la traspasó del antiguo 30 al actual)”

2.4.14 Gastos no deducibles.

Los gastos *no deducibles* son aquellos que Tributación, por ley, no acepta deducir del impuesto sobre la renta.

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N.° 7092:

“Artículo 9°.- Gastos no deducibles. No son deducibles de la renta bruta:

- a) El valor de las mejoras permanentes, hechas a los activos y construcciones y, en general, de todas aquellas erogaciones capitalizables, incluidas las inversiones.
- b) Los costos o gastos que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que dé lugar a rentas gravadas, así como las erogaciones similares vinculadas con rentas gravadas que no estén respaldadas por la documentación correspondiente o que no se refieran al período fiscal que se liquida.

c) Los impuestos sobre la renta, y sobre las ventas, el impuesto selectivo de consumo y los impuestos específicos de consumo y las tasas especiales que sobre éstos se fijan, cuando las personas físicas o jurídicas sean contribuyentes de tales impuestos, lo mismo que los recargos, multas e intereses pagados sobre cualquier tributo o por facilidades de pago concedidas sobre deudas tributarias. ch) Las utilidades, participaciones sociales o dividendos, pagados o acreditados a socios, accionistas, dueños de empresas o personas físicas que tributen de acuerdo con esta ley.

d) Los gastos e impuestos ocasionados en el exterior, salvo los expresamente autorizados por esta ley.

e) Los gastos en inversiones de lujo y de recreo personal. Cuando estas inversiones estén confundidas con las actividades lucrativas, se deberán llevar cuentas separadas para determinar los resultados de una y de otra clase de operaciones a fin de que puedan deducirse las que se refieran a estas últimas actividades.

f) Lo pagado por la compra de derechos de llave, marcas, de fábrica o de comercio, procedimientos de fabricación, derechos de propiedad intelectual, de fórmulas de otros activos intangibles similares, así como lo pagado por concepto de las indemnizaciones a que se refiere la ley N.^a 4684 del 30 de noviembre de 1970 y sus modificaciones.

g) Las retenciones, los pagos a cuenta y parciales efectuados de acuerdo con esta ley.

h) No son deducibles de la renta bruta:

1. Las remuneraciones no sometidas al régimen de cotización de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. obsequios y regalías o donaciones hechas a los socios o a parientes consanguíneos o afines.
3. Los gastos de subsistencias del contribuyente y de su familia.

4. Los intereses de capital y las obligaciones o préstamos que las empresas individuales de responsabilidad limitada y los empresarios individuales se asignen a sí mismos, a sus cónyuges, a sus hijos y a sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad.

i) Las pérdidas de capital producidas en virtud de traspasos, a cualquier título, de bienes muebles o inmuebles, con excepción de lo dispuesto en el inciso f), párrafo cuarto, del artículo 8°.

j) Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables.”

k)

2.4.15 Otros gastos incluidos por declaración informativa.

Estos gastos corresponden a los alquileres, servicios profesionales, comisiones, intereses, entre otros.

De acuerdo con lo mencionado en la D-151 Declaración anual resumen de clientes, proveedores y gastos específicos para la Dirección del Servicio al contribuyente, citado en el Ministerio de Hacienda de Costa Rica (MH, 2021), se expresa lo siguiente:

“1. Obligados. Los informantes que se encuentran obligados a presentar este modelo de declaración informativa son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas o no al pago del impuesto sobre la renta, incluidos el Estado, el Sistema Bancario Nacional, Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas y semiautónomas, municipalidades, las universidades estatales, privadas e internacionales, cooperativas, embajadas, los organismos internacionales, INCAE, CATIE, sociedades mercantiles, organizaciones no gubernamentales (ONG), condominios, fideicomisos, las juntas de educación, juntas administrativas, mutuales de ahorro y préstamo, organizaciones sindicales, las instituciones docentes del Estado, la Junta de Protección Social, la Cruz Roja Costarricense, las asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, las asociaciones civiles y deportivas que hayan sido declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la Ley de Asociaciones, los comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes en las zonas definidas como rurales, según el reglamento de la ley del Impuesto sobre la Renta para el período respectivo, la Juntas Directivas de Parques Nacionales, el Comité Olímpico, el Servicio Nacional de Guardacostas, así como los Partidos Políticos, Instituciones Religiosas, Organizaciones Sindicales, Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional y Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio, Fondos de Inversión, cualquier entidad creada por ley especial y otros, cuando hayan realizado a nivel nacional, la venta o la compra de bienes o servicios, a una misma persona.

2. **Información por declarar.** Todos los informantes deberán suministrar el siguiente detalle: Número de identificación física o jurídica, en caso de que sea extranjero el (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería, o en su defecto, el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio. Corresponde al monto acumulado del período, derivado de las ventas o compras, de bienes o servicios, según corresponda.”

3 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.

En este capítulo se explican el enfoque y el tipo de investigación, la muestra y el instrumento que se utilizarán para recolectar los datos y, finalmente, los procedimientos para analizar los resultados alcanzados.

3.1 Tipo y diseño de la investigación.

3.1.1 Enfoque cuantitativo.

El objetivo general de la presente investigación radica en comparar los estados financieros del periodo 2019 con los estados financieros del 2020 y determinar las variaciones en las principales cuentas contables. Para lograr dicho objetivo, se requerirá de un enfoque que permita analizar datos numéricos y estadísticos; es decir, propios del enfoque cuantitativo. Hernández y Mendoza (2018) indican lo siguiente al respecto:

“El significado original del término cuantitativo (del latín “quantitas”) se vincula a conteos numéricos y métodos matemáticos (Niglas, 2010).³ Actualmente, representa un conjunto de procesos” (p.46)

3.1.2 Diseño.

Hernández y Mendoza (2018) definen diseño como: “plan o estrategia concebida para obtener la información que deseas con el propósito de responder al planteamiento del problema” (pag.150)

Como lo explican los autores, el diseño es el proceso en el cual se crea o se desarrolla una idea con el fin de encontrar solución a un problema o bien lograr el resultado deseado, utilizado para realizar el cuestionario con el cual se medirá la presente investigación.

3.1.3 Estudios exploratorios.

Según Hernández y Mendoza (2018), los estudios exploratorios: “se llevan a cabo cuando el propósito es examinar un fenómeno o problema de investigación nuevo o poco estudiado, sobre el cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (pag.106)

Dicho esto por los autores, se puede entender que una investigación no experimental corresponde a aquellos estudios en los que se analizan fenómenos que ya se han estudiado, cuyo objetivo principal es describir por qué ocurrió esa situación, sin manipular la información.

3.1.4 Estudio correlacional.

Hernández y Mendoza (2018) indican que los estudios correlacionales son los que: “tienen como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p.109)

3.1.5 Estudios descriptivos.

Hernández y Mendoza (2018) especifican que los estudios descriptivos: “pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.108)

3.1.6 Estudios explicativos.

Hernández y Mendoza (2018) afirman sobre los estudios explicativos corresponden a “Investigaciones en las que se tiene como propósito establecer las causas de los sucesos, problemas o fenómenos que se estudian” (pag.111)

3.1.7 Población y Muestra.

3.1.7.1 Población.

La población son los casos que corresponden a las especificaciones de estudio, la cual no solo depende de los objetivos de nuestro estudio, sino también del planteamiento del problema; por esta razón, es importante tener acceso a los casos o unidades de interés (Hernandez & Mendoza, 2018), por lo que nuestra población de interés corresponde a los trabajadores del departamento contable de la empresa.

3.1.7.2 Muestra.

A nivel cuantitativo, la muestra se define como un subgrupo de una población de la cual se encuentra el interés para la recolección de los datos pertinentes, este es representado por la población (Hernandez & Mendoza, 2018), es decir, es el objeto de estudio, en esta investigación la muestra es el contador y administradora de la empresa.

De acuerdo con los objetivos de la presente investigación, se procederá a recolectar datos de la entrevista a realizar para obtener detalles de los movimientos contables requeridos.

3.1.8 Categoría de Análisis.

Esta categoría de análisis cuantitativo, la misma es medida mediante el cuadro de variables, que se sitúa en una sola hoja en posición horizontal, al final del capítulo 3. (Pag.56)

3.1.8.1 Descripción de instrumentos.

Con el propósito de recopilar la información necesaria de esta investigación, se utilizarán algunas técnicas de recolección como las siguientes: el cuestionario, observación directa, la entrevista y fuentes escritas de investigación.

3.1.8.2 Cuestionario.

Se puede definir como las preguntas sobre la elección del tema en curso, en donde se puede brindar la información al respecto.

Hernández & Mendoza (2018), definen los cuestionarios como una útil herramienta:

“Un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis. Los cuestionarios se utilizan en encuestas de todo tipo (por ejemplo, para calificar el desempeño de un gobierno, conocer las necesidades de hábitat de futuros compradores de viviendas y evaluar la percepción ciudadana sobre ciertos problemas como la inseguridad). Pero también, se implementan en otros campos. Por ejemplo, un ingeniero en minas usó un cuestionario como herramienta para que expertos de diversas partes del mundo aportaran opiniones calificadas con el fin de resolver ciertas problemáticas de producción en la industria. Los cuestionarios también se utilizan en diagnósticos de toda clase (salud, nutrición, problemas en las empresas, etcétera).”

3.1.8.3 Observación directa.

Corresponde a la acción de observar y así brindar información o bien, un comentario acerca de lo que se está viendo.

Hernández & Mendoza (2018), nos comentan lo siguiente al respecto:

“La observación directa, comprende las descripciones de lo que estás viendo, escuchando, olfateando y palpando del contexto y de los casos o participantes observados. Regularmente van ordenadas de manera cronológica. Te permitirán contar con una narración de los hechos ocurridos (qué, quién, cómo, cuándo y dónde).”

3.1.8.4 Entrevista.

Es el encuentro entre dos personas en donde se puede conversar sobre un asunto y se puede difundir la opinión propia y/o profesional acerca del tema.

Como describe Hernández & Mendoza (2018):

“En la ruta cualitativa predomina la lógica o razonamiento inductivo, dirigiéndose de lo particular a lo general. Primero explorar y describir individualidades, para posteriormente generar teoría. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y deriva conclusiones; posteriormente, entrevista a otro ser humano, examina esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; posteriormente, ya que se está efectuando una narración consecutiva de cómo se lleva a cabo un estudio cualitativo. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general.”

3.1.9 Fuentes de investigación.

Son todas aquellas fuentes, insumos o recursos que contienen datos de interés para la investigación y se clasifican en primarias, secundarias y terciarias.

Gallaud (2015), comenta las fuentes de investigación de la siguiente forma:

“El acceso a las fuentes de información se ha facilitado mucho en los últimos años, con el desarrollo de la informática y la posibilidad de obtener datos a nivel mundial, por ende, antes de empelar un texto hay que someterlo a crítica y establecer su valor, mediante el análisis de la información y credibilidad. El investigador no debe emprender cualquier edición o reproducción, sino que habrá de escoger la fuente más fiable y genuina para evitar la perpetuación de citas erróneas por mera repetición o basarse en una interpretación mala o incompleta.” (pág. 22)

3.1.9.1 Fuente Primaria.

Gallaud (2015) afirma lo siguiente:

“Son las que no han sido interpretadas anteriormente, o al menos, no lo han sido en el sentido que interesa al enfoque de la tesis o con la amplitud que se desea. Son fuentes originales en el sentido de que nadie reunió antes esa información. Una fuente primaria puede ser un libro que se analiza, un manuscrito que se interpreta, datos estadísticos recién recopilados, encuestas, el relato de un testigo ocular o algún tipo de documento sobre el que no se ha realizado un análisis profundo” (pág. 21)

3.1.9.2 Fuente Secundaria.

Dicho con palabras de Gallaud (2015):

“Incluyen un material que ya ha pasado por el análisis de otros expertos. Se trata de hechos y materiales conocidos o transmitidos por otros. Son los libros de crítica y, en general, las interpretaciones que de un tema que se han hecho.” (pág. 21)

3.1.9.3 Fuente terciaria.

Gallaud (2015) define las fuentes terciarias, así:

“Se habla también de fuentes terciarias, que son una selección de fuentes primarias y secundarias, como pueden aparecer en bibliografías, catálogos, etc. No es una distinción excesivamente importante o útil.” (pág. 21-22)

Cuadro 1. Cuadro de variables cuantitativas

Objetivos Específicos	Variable	Indicador	Subindicador	Definición Conceptual	Instrumento de Medición
1. Analizar los estados financieros brindados por la empresa del periodo fiscal 2019 y periodo fiscal 2020.	Estados financieros.	Veracidad y Autenticidad de la información. Estructura Importancia	Información Usuarios Empresas	Gujardo Cantú (2014) "Los estados financieros son informes a través de los cuales los usuarios de la información financiera perciben la realidad de las empresas y, en general, de cualquier organización económica." (P.134)	Observación directa Aplicación de entrevista Revisión documental
2. Identificar las reformas realizadas en la Ley 9635.	Reformas	Ventajas y desventajas. Resumen de cambios.	Impuesto sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado	La Real Academia Española (2020) lo define como la acción y efecto de reformar o reformarse, es decir, es aquello que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo.	Investigación
3. Identificar cuáles fueron las cuentas contables que se vieron impactadas con las reformas de la ley 9635 en la empresa pyme que brinda servicios para herramientas hidráulicas en el periodo 2019 versus 2020.	PYME	Información financiera.	Tipos de Pymes	PYME: Artículo 3: 30. PYME: Entendidas como las unidades productivas definidas en la Ley N.º 8262. (Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262) Artículo 1: "...pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES (Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262)	Observación documental Entrevista

Elaboración propia (2021)

4 CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

4.1 Resultado del análisis

Seguidamente se presentan los principales puntos conforme a los alcances indicados.

4.1.1 Operación.

La empresa PYME es una compañía que se dedica a la venta de repuestos hidráulicos y prestación de servicios de maquinaria hidráulica en el mercado costarricense. Sus registros contables que se llevan en colones costarricenses, moneda oficial y para los periodos fiscales 2019 y 2020, el cierre contable anual correspondiente al 30 de setiembre y 31 de diciembre, respectivamente.

4.1.2 Revisión de Estados financieros 2019 – 2020.

En la presente revisión se aplicaron los procedimientos de análisis de estados financieros y cuentas de mayor impacto.

4.1.2.1 Periodo 2019.

4.1.2.1.1 ACTIVOS.

El total de activos de la compañía asciende a ¢1 159 354 229,52 se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los activos.

Cuadro 2. Activos 2019.

Cuadro 2. Activos del Periodo del 2019

Balance de situación financiera al 30 de setiembre del 2020	
Periodo fiscal 2019	
Activos	
Activo circulante	
Fondo de caja chica	-150 000
Efectivo transitorio	-1 306 570,85
Bancos	107 223 185,15
Banco Nacional colones	
Banco de Costa Rica	
Banco Bac San José Colones	
Banco Bac San José Dolares	
Banco Davivienda	
Banco Popular 3886407	
Banco popular 3886421	
Banco popular 4279317	
Cuentas por cobrar	94 625 350,30
Inversiones CH Guatemala	53 484 242,46
Adelantos	16 236 384,84
Retenciones del 2% I.R X cobro	
Retenciones IMP renta tarjetas	
Mercadería en tránsito	
Grupo Sien	
Inventarios	341 953 713,40
Total Activo circulante	612 066 305
Activo fijo no corriente	
Mobiliario y Equipo	185 876 872,19
Vehiculos	63 110 000
Edificios	132 739 408,09
Terrenos	275 781 181,45
Depreciacion Acumulada Mob y Equi	-72 305 359,46
Depreciacion Acumulada Vehiculos	-12 622 000,05
Depreciacion Acumulada Revaluacion	-19 982 610
Depreciacion Acumulada Edificios	-5 309 568
Total activo fijo no corriente	547 287 924,22
Otros activos	
Activo por IVA soportado tarjetas	
Gastos diferidos	
Total otros activos	
Total activos	1 159 354 229,52

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA (2021)

4.1.2.1.2 PASIVOS.

El total de pasivos de la empresa asciende a ¢422 487 592.28, se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa con resultados satisfactorios.

Se muestra el detalle de los pasivos, en el cuadro 3.

Cuadro 3. Pasivos 2019.

Cuadro 3. Pasivos del Periodo 2019.

	Periodo fiscal 2019	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar comerciales		25 393 605,04
Tarjetas por pagar		19 196 394,44
Tarjeta PYMES 5198 BNCR		
HYCO serving S.A.		
Retenciones por pagar		18 741 976,93
Impuesto rentas funcionarios		
Impuesto de renta		
Impuesto por pagar IVA		
Impuesto s/ ventas		
Gastos acumulados		88 334 191,56
C.C.S.S		
Reserva de aguinaldos		
Reserva para vacaciones		
Total pasivo corriente		151 666 167,97
Pasivo no corriente LP		
Cuentas por pagar asociados		61 697 228,80
Salvador Fallas		
Salvador Fallas 2		
Operaciones Bancarias		209 124 195,51
BCR OP 5927475		
BAC OP 200213813		
Facil Leasing Saveiros		
OP BCR 245-1-2-5927475		
Total pasivo no corriente		270 821 424,31
Total pasivos		422 487 592,28

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA (2021)

4.1.2.1.3 PATRIMONIO.

El total del patrimonio de la empresa asciende a ¢736 866 635, se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa con resultados satisfactorios.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle del patrimonio.

Cuadro 4. Patrimonio 2019.

Cuadro 4. Cuentas de Patrimonio del Periodo 2019

Patrimonio	Periodo fiscal 2019	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Capital social comun	500 000 000	
Capital pagado en exceso	12 396 650,75	
Utilidades acumuladas no distribuidas	163 198 347,66	
Superavit por revaluacion	55 025 940,00	
Ajuste de periodos anteriores	986 489,13	
Utilidad del periodo	5 259 207,70	
Total patrimonio		736 866 635

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA. (2021)

4.1.2.1.4 INGRESOS.

Los ingresos totales para el periodo 2019 fue de ¢573 319 094.62, se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa con resultados satisfactorios.

En el siguiente cuadro 5, se muestra el detalle de los ingresos, periodo 2019.

Cuadro 5. Ingresos 2019

Cuadro 5. Ingresos del Periodo 2019

Ventas	Periodo fiscal 2019	
Ventas locales gravadas	660 843 715,16	
Devoluciones sobre Ventas	- 73 875 240,27	
Descuentos sobre Ventas	- 14 334 467,78	
Ventas Netas	-	572 634 007,11
Otros Ingresos		685 087,51
Total ingresos		573 319 094,62

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA

4.1.2.1.5 GASTOS.

En el periodo 2019, los gastos ascienden a un monto de ¢351 016 298.53; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios.

En el siguiente cuadro 6, se muestra el detalle de los gastos 2019.

Cuadro 6. Gastos 2019

Cuadro 6. Gastos del Periodo 2019

	Periodo fiscal 2019	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Gastos Financieros	25 970 891,24	-
Gastos de depreciación	13 036 620,56	-
Gastos de Administración	89 533 335,96	-
Gastos de Ventas	123 867 857,89	-
Gastos de producción	98 243 932,88	-
Gastos no deducibles	363 660,00	-
Total Gasto de Operación		351 016 298,53

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

4.1.2.2 Periodo 2020.

4.1.2.2.1 ACTIVOS.

En el periodo 2020, la totalidad de activos ascendieron a ¢1 180 176 111.93; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios.

En el cuadro 7, se muestra el detalle de los activos, 2020.

Cuadro 7. Activos 2020

Cuadro 7. Activos del Periodo 2020

	Periodo fiscal 2020	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Activos		
Activo circulante		
Fondo de caja chica		200 000
Efectivo transitorio		-1 250 809,24
Bancos		68 244 734,17
Banco Nacional colones	-71 540,52	
Banco de Costa Rica	-2 907 645,52	
Banco Bac San José Colones	49 509 413,48	
Banco Bac San José Dolares	337 196,69	
Banco Davivienda	-10,00	
Banco Popular 3886407	15 008 163,02	
Banco popular 3886421	3 067 535,93	
Banco popular 4279317	3 301 621,32	
Cuentas por cobrar		117 693 516,20
Inversiones CH Guatemala		53 484 242,46
Adelantos		8 666 421,55
Retenciones del 2% I.R X cobro	806 132,90	
Retenciones IMP renta tarjetas	337 224,06	
Mercaderia en transito	7 209 750,83	
Grupo Sien	313 313,76	
Inventarios		388 561 676,90
Total Activo circulante		635 599 782
Activo fijo no corriente		
Mobiliario y Equipo	185 876 872,19	
Vehiculos	75 946 120	
Edificios	132 739 408,09	
Terrenos	275 781 181,45	
Depreciacion Acumulada Mob y Equi	-82 550 889,71	
Depreciacion Acumulada Vehiculos	-16 440 150,55	
Depreciacion Acumulada Revaluacion	-19 982 610	
Depreciacion Acumulada Edificios	-8 628 048	
Total activo fijo no corriente		542 741 883,47
Otros activos		
Activo por IVA soportado tarjetas	277 801,85	
Gastos diferidos	1 556 644,57	
Total otros activos		1 834 446,42
Total activos		1 180 176 111,93

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

4.1.2.2.2 PASIVOS.

En el periodo 2020, el total de pasivos asciende a ¢428 134 807.92; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa con resultados satisfactorios.

En el cuadro 8 se muestra el detalle de los pasivos, periodo 2020.

Cuadro 8. Pasivos 2020

Cuadro 8. Pasivos del Periodo 2020

	Periodo fiscal 2020	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar comerciales		72 877 187,83
Tarjetas por pagar		13 879 192,68
Tarjeta PYMES 5198 BNCR	5 049 817,68	
HYCO serving S.A.	8 829 375	
Retenciones por pagar		11 133 670,67
Impuesto rentas funcionarios	28 097,16	
Impuesto de renta	56 644,73	
Impuesto por pagar IVA	-2 470 630,79	
Impuesto s/ ventas	13 519 559,57	
Gastos acumulados		10 618 020,25
C.C.S.S	4 291 144,55	
Reserva de aguinaldos	1 041 813,67	
Reserva para vacaciones	5 285 062,03	
Total pasivo corriente		108 508 071,43
Pasivo no corriente LP		
Cuentas por pagar asociados		111 158 766,34
Salvador Fallas	64 554 514,06	
Salvador Fallas 2	46 604 252,28	
Operaciones Bancarias		208 467 970,15
BCR OP 5927475	182 117 123,73	
BAC OP 200213813	3 029 508,79	
Facil Leasing Saveiros	10 339 402,83	
OP BCR 245-1-2-5927475	12 981 934,80	
Total pasivo no corriente		319 626 736,49
Total pasivos		428 134 807,92

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

4.1.2.2.3 PATRIMONIO.

En el periodo 2020, el monto del patrimonio asciende a ¢752 041 304.01; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios.

En el cuadro 9, se muestra el detalle del patrimonio, periodo 2020.

Cuadro 9. Patrimonio 2020

Cuadro 9. Cuentas de Patrimonio del Periodo 2020

Patrimonio	Periodo fiscal 2020	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Capital social comun	500 000 000	
Capital pagado en exceso	11 402 496,71	
Utilidades acumuladas no distribuidas	169 451 709,40	
Superavit por revaluacion	55 025 940	
Ajuste de periodos anteriores	986 489,13	
Utilidad del periodo	15 174 668,77	
Total patrimonio		752 041 304,01

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA.

4.1.2.2.4 INGRESOS.

En el periodo 2020, el monto total de los ingresos ascendió a ¢733 706 748.51; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios.

En el cuadro 10, se muestra el detalle de los ingresos, periodo 2020.

Cuadro 10. Ingresos 2020

Cuadro 10. Cuentas de Ingresos del Periodo 2020

	Periodo fiscal 2020	
Ventas		
Ventas locales gravadas	850 406 242,56	
Devoluciones sobre Ventas	- 98 500 320,36	
Descuentos sobre Ventas	- 19 112 623,70	
Ventas Netas		732 793 298,50
Otros Ingresos		913 450,01
Total ingresos		733 706 748,51

ELABORACIÓN PROPIA SEGÚN LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA EMPRESA.

4.1.2.2.5 GASTOS.

En el periodo 2020, los gastos ascendieron a ¢429 412 551.07; se analizan los saldos en los estados financieros de la empresa, con resultados satisfactorios.

En el cuadro 11, se muestra el detalle de los gastos de la empresa, periodo 2020.

Cuadro 11. Gastos 2020

Cuadro 11. Gastos del Periodo 2020

	Periodo fiscal 2020	
	Desglose de cuentas	Saldos totales
Gastos Financieros	34 627 854,99	
Gastos de depreciación	17 382 160,75	
Gastos de Administración	81 188 335,96	
Gastos de Ventas	165 157 143,85	
Gastos de producción	130 991 910,50	
Gastos no deducibles	65 145,02	
Total Gasto de Operación		429 412 551,07

ELABORACIÓN PROPIA CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA

4.1.2.3 Análisis Específico.

A continuación, se detallan algunos hallazgos según el análisis especificado anteriormente, iniciando por el Estado de Situación Financiera de la empresa en estudio.

Se realiza el comparativo de los periodos 2019 y 2020, en las cuentas de activos, determinando que los movimientos que reflejan las partidas son principalmente en la cuenta bancos, donde para el 2020 se ve una disminución de ¢38 978 450,98; lo cual se puede considerar negativo, ya que es una cantidad importante de dinero líquido que ha disminuido de las cuentas bancarias de la empresa y no hay un justificante que se considere válido.

Las cuentas por cobrar tienen un aumento significativo para el periodo 2020, el cual asciende a ¢23 068 165,90; esto se puede considerar positivo, ya que indica mayores ventas; sin embargo, se revisará esta partida para verificar las situaciones que inciden en tal variación.

En la partida de inventarios se refleja un aumento de ¢46 607 963,50; si bien hay más mercadería disponible para la venta lo referente a el aumento de cuentas por cobrar no cubre el monto adquirido de inventarios; con este antecedente, se podría determinar una disminución en ventas, también, considerando la disminución en bancos que se presenta.

La cuenta de vehículos tuvo un aumento de ¢12 836 120, lo que refleja la adquisición de un nuevo activo.

Se realiza el comparativo de los periodos 2019 y 2020, para cuentas de pasivos, y las cuentas con mayor movimiento, son las cuentas por pagar comerciales, con un incremento de ¢47 483 582,79, monto parecido al del inventario, lo que podría significar que la nueva mercadería se adquirió a crédito. Otra cuenta que considero tuvo un importante movimiento es la de Cuentas por pagar a la tarjeta pyme, con una disminución de ¢5 317 201,76. Se considera positivo disminuir el monto de esa deuda, ya que refleja menos pasivos pendientes; por lo que se esperaría para los siguientes periodos más efectivo disponible

La cuenta de gastos acumulados tiene una disminución muy considerable, que asciende a ¢77 716 171,31 un monto de deuda muy importante a disminuir reflejaba para el periodo anterior un pasivo con un monto muy elevado; el recorte de gastos indicado se refleja de manera positiva en esta cuenta.

La deuda al socio aumentó por un monto de ¢49 461 537,54; una cantidad bastante considerable, ya que es deuda al único socio de la empresa; y no se encuentra el respaldo del porqué sucedió ese aumento.

En lo que respecta a los impuestos por pagar, se tiene que el IVA por pagar mantiene un monto negativo por ¢-2 470 630,79, lo que significa que es un crédito aplicable sobre tal impuesto.

Para las Cuentas de patrimonio, el único movimiento importante es sobre sus utilidades; esto es positivo ya que se tuvo un aumento de ¢9 915 461,07 en comparación con las utilidades obtenidas en el 2019; las ventas y recortes de gastos para el periodo 2020 se reflejan de manera positiva en este apartado

A continuación, el detalle de las cuentas del estado de resultados.

Para las cuentas de ingresos, tenemos los recursos obtenidos por concepto de ventas, la cual tuvo un aumento de ¢160 159 291,39; si la comparamos con el aumento de las Cuentas por cobrar y el aumento de inventario de mercadería, vemos justificado y positivo dichos aumentos, ya que las ventas aumentaron bastante; esto no refleja la disminución en bancos; es importante realizar una investigación ya que no hay justificante.

Los ingresos por servicios que sería su actividad económica secundaria tienen un aumento de ¢228 362,50; al ser una actividad secundaria no se refleja mucho impacto en la cuenta. El costo de ventas tuvo un aumento de ¢72 279 882,17; el cual se presenta por el aumento en las ventas; el costo debió aumentar también, por lo que la utilidad bruta en ventas tuvo un aumento de ¢87 879 409,22; aspecto que se considera bastante positivo, en comparación con el 2019.

Los gastos financieros tuvieron un aumento por ¢8 656 963,75, los pagos por intereses sobre los préstamos de la compañía están impactando de manera negativa esta cuenta

Los gastos administrativos tuvieron una disminución de ¢8 345 000,00, considerando los aumentos en los otros gastos se considera positiva la disminución de gastos. Al realizar los recortes de personal y repartir las funciones en los otros funcionarios impactaron de manera positiva esta cuenta al disminuir dicho gasto.

Los gastos de ventas tuvieron un aumento de ¢41 289 285,96; el cual se justifica en el aumento que se presentó en las ventas de la PYME.

Los gastos de producción tuvieron un aumento de ¢32 747 977,63 al realizar el análisis de los ingresos que se obtuvieron por servicios no se justifica que este gasto haya aumentado de manera tan alarmante, ya que el monto de ingresos no es tan elevado como para justificar gastos de esta magnitud.

4.1.2.4 Análisis de Cuentas de Impacto.

De las Cuentas de gastos, se seleccionan las cuentas de gastos por servicios, gastos por botiquín, gastos por seguros, gastos administrativos, gastos de servicios públicos, gastos acumulados, cuenta de donaciones y gastos por kilometraje, las cuales, por medio de las entrevistas realizadas al contador, de forma presencial el día 14 de octubre y virtual el día 27 de octubre de 2021, se determinó que pudieron sufrir mayor impacto con la reforma de la ley 9635.

Es importante mencionar que, con la entrada en vigor de la reforma, las compañías de servicio pueden acreditarse el IVA pagado (soportado), por las compras de los departamentos administrativos; este impuesto no podía ser acreditado en la ley anterior, por lo que no impacta de manera negativa la caja; si bien, se debe realizar el pago del impuesto de igual manera se lo puede acreditar después.

Seguidamente se muestran las cuentas seleccionadas, según información proporcionada por la empresa en estudio.

Detalle de gastos 2019	Monto	Tarifa	Gastos considerados	Detalle de gastos 2020	Monto	Tarifa	Gastos considerados
Salarios administrativos	39,600,000			Salarios administrativos	34,680,000		
CCSS	10,692,000			CCSS	9,363,600		
Provision de aguinaldo	3,300,000			Provision de aguinaldo	2,890,000		
Provision de Vacaciones	1,320,000			Provision de Vacaciones	1,156,000		
Alquileres	24,000,000	13%	✓	Alquileres	24,000,000	13%	✓
Gastos de papeleria	120,429	13%		Gastos de papeleria	79,820	13%	
Mensajeria	385,200	13%		Mensajeria	245,789	13%	
Gastos de electricidad	648,800	13%	✓	Gastos de electricidad	742,700	13%	✓
Gastos de Agua	480,965	13%	✓	Gastos de Agua	385,028	13%	✓
Gastos telefonicos e inte	735,670	13%		Telefonia fija	625,865	13%	
Honorarios profesionale	637,000	13%	✓	Honorarios profesionales	696,624	13%	✓
Gastos de limpieza	267,570	13%		Gastos de limpieza	144,367	13%	
Refrigerios comunes y para trabajos extraordinarios	482,430	13%		Refrigerios comunes y para trabajos extraordinarios	345,061	13%	
Donaciones	50,000	0%	✓	Donaciones	50,000	0%	✓
Gastos de depreciación y	528,596	0%		Gastos de amortizacione	588,576	0%	
Seguros de poliza de trat	5,616,000	0%	✓	Seguros	4,508,400	0%	✓
Capacitacion y entrenam	126,300	13%		Capacitacion y entrenam	160,000	13%	
Botiquin	43,526	2%	✓	Botiquin	36,820	2%	✓
Uniformes	233,850	13%		Uniformes	285,320	13%	
Viaticos	200,000	13%		Viaticos	179,066	13%	
Kilometraje	65,000	0%	✓	Kilometraje	25,300	0%	✓

4.1.2.5 Cuenta Gastos por servicios.

Inicialmente, se analiza la *Cuenta de gastos por honorarios y alquileres*, este tipo de servicio en la anterior, denominada, ley de Impuesto sobre las Ventas, eran servicios no sujetos al impuesto de valor agregado, pero, con la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, N.º 6826, modificado mediante la ley de la Reforma Fiscal, N.º 9635, estos servicios están gravados con una tarifa de un 13%; si bien es cierto, la compañía al pagar el IVA sobre esos servicios, se puede aplicar el crédito en el mismo mes; pero, por desconocimiento, la compañía se lo aplica el mes siguiente. Lo anterior, les ha afectado el flujo de caja, además de que en una eventual fiscalización por parte de la Administración Tributaria, esta podría determinar una sanción, por presentación inexacta o dependiente del periodo; corre riesgo de que le rechacen el crédito de la declaración, alegando que es un crédito del mes anterior, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N.º 4755, como lo dispone en el artículo 81.

De acuerdo con Artículo 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; se lee:

“Artículo 81.- Infracciones materiales por omisión, inexactitud, o por solicitud improcedente de compensación o devolución, o por obtención de devoluciones improcedentes. Presentar declaraciones autoliquidaciones inexactas. Esta infracción se configura cuando los sujetos pasivos dejen de ingresar, dentro de los plazos legalmente establecidos, las cuotas tributarias que correspondan, por medio de la presentación de declaraciones autoliquidaciones inexactas. La base de la sanción será la diferencia entre el importe liquidado en la determinación de oficio y el importe autoliquidado en la declaración del sujeto pasivo.”

4.1.2.6 Cuenta de Gastos por Botiquín.

Según el análisis realizado, se determinó que la compañía tiene en sus Estados Financieros la *Cuenta de Gastos por botiquín*; en esta cuenta se registra la compra de medicamentos como analgésicos (Panadol) entre otros, los cuales, antes de la reforma fiscal estaban exentos del Impuesto al Valor Agregado, con la entrada en vigor de esta ley, estos medicamentos quedaron tipificados dentro de una tarifa del 2%; por lo tanto, el impacto que pueda tener esta cuenta al estar gravada no puede ser muy elevado se revisa la documentación y según la factura presentada y revisada, está acorde con lo que indica la ley 9635 de fortalecimiento de las finanzas públicas, según su artículo 11.

Según el presupuesto de la empresa sí tiene una parte del mismo destinada a los *Gastos por botiquín*; es necesario mantener un botiquín para cualquier eventualidad, por el tipo de labor que realiza la empresa.

En conformidad con el Artículo 11, punto 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 publicado en la Procuraduría General de la República (2018):

“Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

2. Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

- a. Los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción, autorizados por el Ministerio de Hacienda.
- b. Los servicios de educación privada.
- c. Las primas de seguros personales.
- d. La compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (*Conare*) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (*Sinaes*), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.”

4.1.2.7 Cuenta de gastos por seguros de riesgo de trabajo.

Se analiza la cuenta de gastos por seguros de riesgos de trabajo; este es un gasto necesario para las empresas y más para este tipo de operación donde manejan maquinaria pesada. Sin embargo, las primas de riesgos de trabajo están exoneradas según la ley N° 9635 de las finanzas públicas, artículo 8; por lo tanto, no es una cuenta que haya tenido impacto por la reforma.

De acuerdo con Artículo 8, punto 26 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635,

Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

28. Las primas de riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social.

4.1.2.8 Cuenta donaciones.

Se analiza la *Cuenta Donaciones*, según el estado de resultados suministrado por la empresa, el monto donado no supera el límite permitido según la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092; no obstante, la compañía no suministró el comprobante para determinar si la institución a la que se realizó la donación, estaba autorizada para recibir donaciones. Según entrevista telefónica, el contador indicó que la institución era Asociación Aldeas Infantiles SOS, validada en la lista de empresas autorizadas por la Administración Tributaria, en el sitio web de la Administración Tributaria, <https://www.hacienda.go.cr/contenido/13780-lista-de-entes-autorizados-para-recibir-donaciones-deducibles-de-la-renta-bruta-de-los-donantes>, con resultados satisfactorios. La donación se realiza a una entidad autorizada, la cual debe brindar los documentos para justificar fehacientemente la donación de acuerdo con la ley.

Aquí algunos requisitos que debe cumplir el donante de acuerdo con el Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica (Hacienda, 2021) es importante tener el conocimiento de dichos requisitos para verificar que la empresa si cumpla con los requisitos y pueda optar por la deducción en el impuesto de renta a pagar al final del periodo.

Requisitos que debe cumplir el donante para deducir su donación en el Impuesto sobre la Renta

- El donante debe asegurarse de que la donación que realice no supere el diez por ciento (10%) de su renta neta. Si las donaciones se hacen a diferentes entes autorizados, asegurarse de que éstas en su conjunto no excedan el límite dispuesto por ley.
- Si son donaciones en especie, el donante deberá contar con la valoración del bien emitida por un perito que esté debidamente incorporado al colegio profesional respectivo, acompañado de una certificación emitida por un contador público autorizado.
- Comprobar, mediante consulta al sitio web del Ministerio de Hacienda, al siguiente enlace Lista de entes autorizados a recibir donaciones, que el interesado en recibir las donaciones se encuentra autorizado por la Administración Tributaria.

- Solicitar y conservar el respectivo comprobante de la donación efectuada.

4.1.2.9 Cuenta de Gastos por Servicios de Agua.

Se analiza la *Cuenta de gasto de agua* de la empresa, según los montos pagados supera el límite de 30 metros cúbicos para ser exento, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 9635; por lo tanto, se aplica el 13%, al igual que lo indica la ley al impuesto del valor agregado, N° 6826.

Al respecto, el citado Artículo 8, punto 12 de las excepciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, dispone:

“12. La venta o la entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos.”

4.1.2.10 Cuenta de gasto por electricidad.

Se analiza la *Cuenta de gasto de electricidad* y supera los KW 280 permitidos exonerados; por lo tanto, la diferencia no es exenta, conforme con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 11) de la Ley N.º 9635, el cual, indica lo siguiente:

11. El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kW/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de kW/h consumido.

4.1.2.11 Cuenta de Gasto por kilometraje.

La empresa incorpora en los estados financieros, una cuenta denominada kilometraje, la cual corresponde al pago de los kilómetros recorridos por los agentes de ventas en las visitas a clientes; esto se documentó mediante una liquidación enumerada y detallada, en donde el colaborador indica el número de kilómetros recorridos de la ubicación de la empresa a la ubicación del cliente. La liquidación se anota en una bitácora; estos gastos se registran sin impuesto. No existen antecedentes de compañías fiscalizadas a las que se les haya rechazado esta forma de documentación; se seleccionó esta cuenta, ya que es un monto que se le cancela al mensajero por los servicios prestados y es importante analizar si tenía algún impacto al entrar en vigor la reforma fiscal. No es vinculante, pero la mayoría de las empresas lo justifican como lo hace el sector público, porque no existe una ley para las empresas privadas; así que en la práctica, se realiza como se hace con los empleados públicos y con el kilometraje de la Contraloría General de la República, con base en la “Ley reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transporte para todos los funcionarios del Estado, N.º 3462 como se cita y detalla a continuación:

Resolución R-DC-00092-2021 del 04 de octubre de 2021, Publicado en **La Gaceta No.201 del 19 de octubre del 2021**, sobre las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración a que se refiere el artículo 139, inciso l del «Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa» (*Decreto Ejecutivo N°33411-H de 27 de septiembre de 2006 y sus reformas*), y que podrán ser pagadas por la Administración siempre y cuando se cumplan las condiciones que en ese mismo inciso se establecen, en los montos que seguidamente se detallan, y que están expresados en colones por kilómetro recorrido

La tarifa fijada para reconocer el pago de kilometraje considera las siguientes variables:

- Combustible
- Coberturas de Seguros A y C
- Rendimiento del Dinero por kilómetro (Costo de oportunidad)
- Erogaciones por concepto de limpieza general
- Gastos por concepto de filtros y lubricantes

$$\begin{aligned} \text{Tarifa por Km} &= \frac{\text{Rendimiento}}{\text{KM}} + \frac{\text{Gastos seguro}}{\text{Km}} + \text{Gastos de combustible} \\ &+ \text{gastos filtro y lubricantes} + \text{Gastos limpieza y garaje} \end{aligned}$$

FUENTE I. CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En conclusión, esta cuenta no tuvo impacto con la entrada en vigor de la reforma fiscal.

Antigüedad del vehículo en años	Tarifa (colones por kilómetro recorrido)								
	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²			Motocicleta		Vehículo híbrido	Vehículo eléctrico
	Gasolina	Diesel	Gasolina		Diesel	Gasolina	Eléctrica		
			A ³	B ⁴					
0	253,83	222,03	173,18	220,83	190,32	59,65	59,78	220,88	189,33
1	232,25	200,79	160,61	202,59	174,27	57,39	52,66	202,17	165,94
2	220,06	188,59	153,56	192,26	165,14	56,31	48,43	191,63	152,45
3	213,49	181,83	149,82	186,69	160,16	55,93	45,95	186,01	144,92
4	210,30	178,31	148,07	183,96	157,67	55,93	45,95	183,34	140,99
5	209,13	176,74	147,50	182,93	156,68	55,93	45,95	182,45	139,24
6	209,13	176,35	147,50	182,93	156,57	55,93	45,95	182,45	138,84
7	204,74	171,64	145,17	179,15	153,17	55,93	45,95	178,96	133,83
8	200,95	167,55	143,06	175,90	150,24	55,93	45,95	175,85	129,56
9	197,72	164,01	141,28	173,14	147,72	55,93	45,95	173,27	125,97
10 y más	195,01	160,97	139,81	170,80	145,59	55,93	45,95	171,15	123,00

¹ Quedan incluidos dentro de esta categoría, los vehículos que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

² Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en la nota al pie anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

³ Vehículos con motor de hasta 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

⁴ Vehículos con motor de más de 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

FUENTE II. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El presente análisis se realizó con base en la información suministrada por el contador de la empresa, de acuerdo al requerimiento de información; el contador no suministró otra información solicitada con la cual se contaba para realizar otros análisis que determinaran mayor impacto en la parte tributaria como el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta; se obtuvo poca información en relación con los rubros de las cuentas, ya que manejan una contabilidad general y no la especifican a la hora de registrar las transacciones, el poco tiempo con el que contaba el contador para dar información, limitó el poder aclarar algunas dudas referentes a los movimientos de las cuentas.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

- Según el análisis realizado a los estados financieros de los periodos 2019 y 2020 y a las cuentas contables que pudieron tener un impacto por la aplicación de la reforma a la Ley N. ° 9635 y la aplicación del cuestionario al contador de la empresa, se puede establecer que esta pyme no presenta impacto en sus estados financieros, específicamente, por la naturaleza de su operación y transacciones registradas. Debido a que los servicios de mantenimiento y transporte siempre han estado gravados, por la ley anterior, denominada “Ley de Impuesto General sobre Ventas, que pagaba una tarifa del 13%, siempre que se vendieran con un bien gravado. No se puede determinar que haya impactado negativa o positivamente, según este estudio, ya que si bien es cierto ahora hay más compras de productos y servicios gravados con las diferentes tasas y el flujo de caja se vea inicialmente afectado, al aplicar los créditos soportados del Impuesto al Valor Agregado, se contrarresta el impacto al flujo de caja, porque es un monto que no se tendrá que desembolsar en el pago de los impuestos.
- En la cuenta de gastos por alquileres, con la nueva reforma se ha agravado este gasto, pero el mismo se puede aplicar como un crédito, lo que se determina es que se está aplicando al siguiente mes; por tanto, el flujo de caja se ve impactado, lo mismo ocurre con los gastos de honorarios de profesionales.
 - La cuenta de botiquín se grava con la tasa del 2% por lo que no afecta de manera importante, ya que son gastos bajos y no es muy recurrente; es una cuenta que considero no hace mayor diferencia en el flujo de caja, cabe destacar, que el crédito soportado, también se considera como crédito fiscal.
- La cuenta de *Gastos por seguros de riesgos de trabajo*, si bien es un gasto obligatorio, el mismo está exento por lo que no genera impacto alguno este rubro.
- Las donaciones influyen en una disminución para el impuesto sobre la renta por lo que no impacta el flujo de caja, al realizar la transacción se verá afectado, pero al final del periodo al pagar el impuesto de renta se verá contrarrestado, en esta partida no influye la reforma de la ley 9635 sin embargo es una cuenta importante de analizar.

- Las cuentas de Gasto por agua y electricidad pueden afectar, ya que al sobrepasar el límite permitido deja de ser exento; sin embargo, se determina que no es un impacto importante.
- El kilometraje se paga de acuerdo con los rubros establecidos por la Contraloría General de la República; no hay influencia en el flujo de caja ya, que así se han pagado siempre.
- Se analizaron a profundidad estas cuentas, ya que las demás partidas de los estados financieros son transacciones normales de operación donde no se vio reflejado ningún cambio significativo que pueda indicar que la reforma pudo afectarlos; si bien, según las partidas de activos de la empresa parecen presentar un problema de liquidez, debido a su disminución en los bancos y su aumento en los pasivos, los movimientos de las cuentas no evidencian que sea por aplicar la nueva ley; inclusive, se adquirió un nuevo activo, por lo que la empresa ha operado de manera normal, sin recortar gastos o tener provisiones para poder hacer frente a los cambios; adicionalmente, según la conversación con el contador de la empresa no hubo que crear nuevas cuentas para adaptarse a cabalidad a la reforma de la ley 9635, lo que indica que las variaciones en las cuentas antes indicadas en el desarrollo del análisis, son producto de la operación normal y no producto de cambios directos por aplicación de la ley.

5.2 Recomendaciones.

- Se le recomienda al contador rectificar y aplicar los créditos de los impuestos soportados en los alquileres y gastos por servicios profesionales, el mismo mes en que se generan, para evitar la eventual sanción económica, por presentación de declaraciones inexactas.
- Según este análisis, es importante estudiar la ley para aprovechar los beneficios que trae a las pymes y disminuir el impacto en el flujo de caja, antes de aplicar los créditos.
- Adicional a lo anterior, se recomienda guardar la documentación de respaldo de las transacciones de la compañía, por lo menos 4 años, ya que al solicitar algunos documentos ya no tenían respaldo.
- Según el análisis a las cuentas de activos, es importante verificar a qué se debe la disminución del dinero líquido de la empresa y verificar vencimientos de cuentas por cobrar, ya que, si bien puede significar aumento en ventas, también hay que verificar que se estén pagando las más antiguas y no que se estén acumulando.
- Verificar que la compra de inventario en cantidades elevadas sea necesaria, ya que el aumento fue considerable y aunque el ingreso por ventas haya aumentado, el inventario sigue representando un monto elevado.
- Analizar el aumento en las cuentas por pagar a los comerciales, porque se determinó que hubo un aumento desproporcionado, según vimos en el desarrollo del análisis; y esto puede evidenciar problemas con la liquidez a futuro.
- Analizar, determinar y justificar el aumento de deuda al único socio de la empresa, ya que en un año aumentó considerablemente y no hay respaldo que justifique tal incremento.

REFERENCIAS

Arce Torres, B. A. (Mayo de 2020). *Determinar el Impacto de la Ley 9635 en el Sector Agrícola de Cacao de la Zona Atlántica de Limón, para conocer la afectación de la misma al sector agrícola.* Obtenido de Univerdisad Latina de Costa Rica:
<https://repositorio.ulatina.ac.cr/handle/20.500.12411/217>

Camacho, C. (12 de Octubre de 2021). *La declaración de Impuestos.* Obtenido de La República:
<https://www.larepublica.net/noticia/la-declaracion-de-impuestos>

Gallaud, E. (2015). *Manual Practico para escribir una Tesis.* Madrid, España: Verbum, S.L.

González, M. N. (2012). *Consultoría Financiera para Pymes en Costa Rica.* Obtenido de Tecnológico de Costa Rica: <https://repositoriotec.tec.ac.cr/handle/2238/9141>

Guambe, M. F. (13 de Noviembre de 2013). *Análisis del Impacto Social de las Bibliotecas Digitales en Paises en Desarrollo: Estudio de Casos de África Subsahariana (Mozambique) y América del Sur (Brasil y Paraguay).* Obtenido de Universidad Carlos III de Madrid:
<https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/18186>

Hacienda, M. d. (2021). *Donaciones, Dirección del Servicio del Contribuyente punto 4 Requisitos que debe cumplir el donante para deducirse la donación en el Impuesto sobre la Renta.* Obtenido de Ministerio de Hacienda de Costa Rica:
<https://www.hacienda.go.cr/contenido/13017-donaciones>

Hacienda, M. d. (2021). *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Obtenido de Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica:

https://www.hacienda.go.cr/docs/5ad8c246b01ba_20580-TEXTO%20ACTUALIZADO.pdf

Hernandez & Mendoza, D. R.-S. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

Jimenez & Delgado, A. M. (2019). *Diseño de un Modelo de Análisis de Estados Financieros para la empresa Expoceramica Acabados S.A.* Obtenido de Universidad de Costa Rica:

<https://core.ac.uk/download/228073384.pdf>

MH, M. d. (2021). *D-151 Declaracion anual resumen de clientes, proveedores y gastos específicos*.

Obtenido de Ministerio de Hacienda de Costa Rica:

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/15764-d-151-declaracion-anual-resumen-de-clientes-proveedores-y-gastos-especificos>

NIC1, N. I.-P. (2019). *Normas Internacionales de Información Financiera: Norma Internacional de Contabilidad 1 - Presentación de los Estados Financieros*. Obtenido de Deloitte:

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%201%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20Estados%20Financieros.pdf>

- NIC 7, N. I.-E. (2019). *Normas Internacionales de Información Financiera: Norma Internacional de Contabilidad 7 - Estados de Flujo de Efectivo*. . Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%207%20-%20Estado%20de%20Flujos%20de%20Efectivo.pdf>
- NIC16, N. I.-P. (Enero de 2016). *Normas Internacionales de Información Financiera: Normas Internacionales de Contabilidad 16 - Propiedades, Planta y Equipo*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2016%20-%20Propiedades,%20Planta%20y%20Equipo.pdf>
- NIC18, N. I.-I. (2012). *Normas Internacionales de Información Financiera: Norma Internacional de Contabilidad 18 - Ingresos de Actividades Ordinarias*. . Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas de Perú: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/18_NIC.pdf
- NIC2, N. I.-I. (2019). *Normas Internacionales de Información Financiera: Norma Internacional de Contabilidad 2 - Inventarios*. Obtenido de Deloitte: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%202%20-%20Inventarios.pdf>
- Niño & Sandoval, D. E. (Julio de 2016). *Calculo y Diseño de una Prensa Hidráulica Semiautomática Tipo H que Cumpla con los Requerimientos de Manufactura de Prefabricados de Concreto en la Empresa Sistemas y Modelados Arquitectónicos, SIMA S.A.S*. Obtenido de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/2699/1/TGT_1320.pdf

Olivas, E. e. (2019). *La Aplicación de las Leyes Penales en Blanco y la Protección al Patrimonio Cultural de la Nación en los Procesos Penales de la Corte Superior de Justicia Pasco, 2017*. Obtenido de Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión : repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/872/1/TESIS-MAESTRIA-2.pdf

PGR, P. G. (4 de Julio de 2001). *Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)*. Obtenido de Sistema de Información Jurídica, Procuraduría General de la Republica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6530&nValor3=6945&strTipM=TC

PGR, P. G. (4 de Julio de 2001). *Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N° 4755*. Obtenido de Sistema de Información Jurídica, Procuraduría General de la República:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=6530&nValor3=6945&strTipM=FN

PGR, P. G. (12 de Diciembre de 2018). *Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635*. Obtenido de Sistema de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720

PGR, P. G. (19 de 11 de 2020). *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*. Obtenido de Sistema de Información Jurídica, Procuraduría General de la Republica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=32526&nValor3=0&strTipM=FN

PGR, P. G. (6 de 11 de 2020). *Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la Republica:
http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10969&nValor3=0&strTipM=TC

PGR, P. G. (s.f.). *Definición de Pyme para efectos de aplicación de Normativa NIIF para las Pymes en Costa Ric*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la Republica:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68996&nValor3=82690&strTipM=TC

Pineda, J. G. (30 de Septiembre de 2021). Afectación de la Ley N°9635 en los Estados financieros de una pyme. (Y. M. Chacón, Entrevistador)

PJ, P. J. (2020). *Diccionario Usual del Poder Judicial*. Obtenido de Poder Judicial de la Republica de Costa Rica: <https://dictionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/40473:reforma>

PJ, P. J. (2020). *Diccionario Usual del Poder Judicial*. Obtenido de Poder Judicial de la Republica de Costa Rica: <https://dictionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario>

RAE, R. A. (2020). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/reforma>

6 ANEXO

01 de septiembre del 2021

Asunto: Lista de requerimientos.

Estimados señores:

Me permito hacer de su conocimiento que, conforme a los términos de la carta para elaborar este trabajo de investigación, el próximo 6 de septiembre 2021 se iniciará el análisis de las cuentas de la empresa.

Por lo anterior agradeceré girar instrucciones al personal de su empresa para que me faciliten la información y los documentos que requiera, según la lista que se detalla a continuación, así como los archivos y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado

Atentamente

Señorita, Yoselyn Martínez

Estudiante

Lista de requerimientos

1. Estados financieros de la empresa (estados de resultados, estado de situación financiera) para los periodos fiscales de 2019 y 2020.
2. Balances de comprobación para los periodos fiscales de 2019 y 2020.
3. Facturas y comprobantes que respalden las transacciones.
4. Declaraciones de impuesto al valor agregado (IVA) de 2019 y 2020.
5. Declaraciones de Impuesto sobre la Renta de 2019 y 2020.
6. Movimientos de cuentas, las cuales se indicarán en la revisión.

Una vez entregada esta documentación se le solicitará los movimientos de las cuentas antes mencionadas para efectos del estudio.

Universidad Internacional de las Américas

Facultad de Ciencias de la Economía

7 ANEXO: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA.

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA LEY N° 9635 EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE UNA PYME QUE VENDE REPUESTOS Y BRINDA SERVICIOS A
VEHÍCULOS HIDRÁULICOS, DURANTE EL PERIODO 2020.**

Tesina para optar por el grado de Bachiller en Contabilidad.

Postulante

Yoselyn Martínez Chacón

Profesora Tutora: Rocío Salas

San José, Costa Rica, 2021

INTRODUCCIÓN

Entrevista por Yoselyn Paola Martínez Chacón, estudiante de Contaduría Pública de la Universidad Internacional de las Américas.

El pasado 30 de septiembre, se entrevistó al Sr. Jorge Guilles Pineda, de la empresa en cuestión para el análisis del impacto de la Ley N°9635 en los estados financieros; se trató de una entrevista de análisis para el objetivo de conocer cómo puede afectar dicha ley a la empresa pyme, en la cual él se desempeña como Contador, con sus conocimientos y habilidades para determinar el impacto que esta ley que reputa en las pymes.

ENTREVISTA

Entrevistadora: ¿Cuál es la actividad que tiene la empresa?

La actividad de la empresa se puede detallar de una mejor manera gracias a la SIC

Información			
Identificación:		Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:		Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:		Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/02/1999
		Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	31/10/2018

Actividades Económicas				
Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS NUEVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO Y OTROS	523807	A	01/02/1999	

Representantes Legales

Nombre	Identificación	Registrado como Obligado Tributario	Fuente de información
		Sí	Dirección General de Tributación

Obligaciones Tributarias

Modelo	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Clasificación	Estado	Régimen
101	Impuesto sobre la Renta/Impuesto sobre las Utilidades	01/02/1999		CONTRIBUYENTE	A	Régimen General
103	Retenciones en la Fuente	01/04/2009		CONTRIBUYENTE	A	Régimen General
104	Impuesto sobre el Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	01/02/1999		CONTRIBUYENTE	A	Régimen General
180	Impuesto a las Personas Jurídicas	01/09/2017		CONTRIBUYENTE	A	No Tiene

Registros Especiales

No hay registros especiales que mostrar

Método de Facturación

Método Facturación	Fecha Inicio	Fecha Fin
Factura Electronica (Emisor-Receptor Electrónico)	31/10/2018	

Entrevistadora: ¿Cuáles fueron las cuentas de los estados de resultados que más se vieron afectados con los cambios establecidos en la Ley de la Reforma Fiscal, N° 9635?

Antes todas las ventas solo eran gravadas con el 13%; ahora, se dividen en tarifas reducidas y normales, antes no existía la tarifa de prorrateo. Tienen tarifas diferentes, exentas o gravadas dependiendo de lo que esté comprando para efectos de gastos.

Entrevistadora: ¿Cuáles deberes formales y sustanciales se hicieron acreedores la compañía con los cambios establecidos en la citada ley?

Jorge Guilles: Antes solo se hacían las declaraciones del IVA y la de retención en la fuente. Ahora también el IVA se hizo más complicado y es de 13 a 20 páginas, de acuerdo con los códigos comerciales que se tenga y las declaraciones de ganancias de capital de ventas de capital mobiliario e inmobiliario; antes no se hacían; ahora sí se realizan; se deben hacer declaraciones cada mes por el aumento que se hagan en sus acciones.

Entrevistadora: ¿Pueden determinar cuál fue el impacto económico que sufrió la empresa con la entrada en vigor de la ley N° 9635?

Jorge Guilles: Sí; tuvo impacto en gastos que antes eran exentos y ahora son gravados; por ejemplo, el alquiler, si antes pagaba 2 millones ahora son 2 millones más el IVA. En el flujo de caja se ve ese impacto, si pago un abogado. Se puede utilizar como crédito fiscal pero afecta directamente el flujo de caja

El agua no pagaba impuesto, pero los servicios eléctricos sí pagan impuestos.

Entrevistadora: ¿Qué cuentas tuvo que crear la compañía en sus estados financieros para poder contabilizar las transacciones, con el fin de cumplir con los cambios tácitamente establecidos en la ley?

Jorge Guilles: Ventas al 13% al 1%, ventas exentas y ventas no sujetas. Retenciones para pagar; antes se llamaba impuesto de ventas; ahora, una cuenta que se llama impuestos por pagar sobre IVA devengado ya sea del 13% y del 1%.

Entrevistadora: ¿Qué opina sobre los cambios que vino a hacer la reforma en la pyme?

Jorge Guilles: Se vio muy afectada al encarecer los productos y servicios que, aunque no afectan en gasto, afectan el flujo de caja y se tuvo que reducir la planilla.

Entrevistadora: ¿Considera que antes de la ley pagaba más o menos de renta?

Jorge Guilles: La renta no se vio afectada, porque los tramos siguieron iguales; el IVA aumentó los impuestos, pero no los gastos. Excepto por NIC12^{vi} que ahora se concilia la renta con los gastos, se considera negativo para la empresa. Porque bajo la NIC12, son deducibles los gastos que se ejecutan durante el periodo fiscal y las retenciones de cesantía, ya no son deducibles, por lo que se deben conciliar en NIC12 porque no se utilizó.

Conclusión.

De acuerdo con la entrevista realizada a don José Guillies (2021), él afirma:

“La reforma fiscal impulsada por el gobierno fue creada para poder generar nuevos recursos al estado y a la misma no le hace falta nada; sino por el contrario, se le debe quitar, así como la tasa sobre la renta, la cual es la más alta a nivel centroamericano, pues estas rondan entre el 10% o 30% a lo mucho, aun así el gobierno grava otros bienes y servicios que antes no pagaban impuestos, como los servicios de alquileres, servicios públicos, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias y pérdidas de capital y entre otros”.

Guillies también manifiesta que el único beneficiado con la ley es el Estado; asimismo, esto vino a encarecer todo en las operaciones de las pymes, ya que antes no pagaban impuesto por el alquiler ni por los honorarios profesionales y otros servicios, como los servicios públicos; antes se encontraban exentos y con la ley se logra visualizar los costos de operación, al igual que las pymes inscritas en los regímenes agropecuarios, las que están en la educación, medicina y otros servicios que vinieron a encarecerse con impuestos diferenciados; como por ejemplo, el 01 en agro, 02 en educación, 04 en medicina y el 13 en otros que antes no tenían gravados los servicios”

Asimismo, entre los pros y contras para las pymes, Guillies (2021) expresa lo siguiente:

“Antes las pérdidas en las pymes las compañías eran quien las absorbían, pero con la 9635, se puede diferir a 3 años plazo. Actualmente no hay manera para aprovechar la ley, antes el representante legal podía llenar sus declaraciones, ahora se requiere de un profesional para ello. La única forma en la que se puede contrarrestar la afectación sería siendo más ordenado, más eficiente en las operaciones de compra y venta de los bienes y servicios, ya que económicamente esto puede afectar en el flujo de caja que antes no se contaba con los tributos de ahora, ya que se tiene que prever el pago de los impuestos.”

8 ANEXOS: ESTADOS DE RESULTADOS.

Estado de Resultados

	Periodo fiscal 2019		Periodo fiscal 2020	
Ventas				
Ventas locales gravadas	660 843 715,16		850 406 242,56	
Devoluciones sobre Ventas	- 73 875 240,27		- 98 500 320,36	
Descuentos sobre Ventas	- 14 334 467,78		- 19 112 623,70	
Ventas Netas	-	572 634 007,11		732 793 298,50
	-	-		
Costo de Ventas	-	216 839 646,50		289 119 528,67
	-	-		
Utilidad Bruta en Ventas	-	355 794 360,61		443 673 769,83
	-	-		
Gastos Financieros	25 970 891,24	-	34 627 854,99	
Gastos de depreciación	13 036 620,56	-	17 382 160,75	
Gastos de Administración	89 533 335,96	-	81 188 335,96	
Gastos de Ventas	123 867 857,89	-	165 157 143,85	
Gastos de producción	98 243 932,88	-	130 991 910,50	
Gastos no deducibles	363 660,00	-	65 145,02	
Total Gasto de Operación		351 016 298,53		429 412 551,07
		-		
Otros Ingresos		685 087,51		913 450,01
		-		
Utilidad Neta financiera		5 463 149,59		15 174 668,77
		-		
Conciliación Fiscal		-		
Gastos no deducibles		48 858,77		65 145,02
Ingresos no Gravables	-	252 800,66	-	337 067,54
		-		
Utilidad Tributaria		5 259 207,70		14 902 746,25

ANEXO I. ESTADOS DE RESULTADOS. ELABORACIÓN PROPIA.

Fuente: Martínez (2021)

Salarios administrativos	39 600 000	Salarios administrativos	34 680 000	
CCSS	10 692 000	CCSS	9 363 600	
Provision de aguinaldo	3 300 000	Provision de aguinaldo	2 890 000	
Provision de Vacaciones	1 320 000	Provision de Vacaciones	1 156 000	
Alquileres	24 000 000	13% Alquileres	24 000 000	13%
Gastos de papeleria	120 429	13% Gastos de papeleria	79 820	13%
Mensajería	385 200	13% Mensajería	245 789	13%
Gastos de electricidad	648 800	13% Gastos de electricidad	742 700	13%
Gastos de Agua	480 965	13% Gastos de Agua	385 028	13%
Gastos telefonicos e internet	735 670	13% Telefonía fija	625 865	13%
Honorarios profesionales	637 000	13% Honorarios profesionales	696 624	13%
Gastos de limpieza	267 570	13% Gastos de limpieza	144 367	13%
Refrigerios comunes y para trabajos extraordinarios	482 430	13% Refrigerios comunes y para trabajos extraordinarios	345 061	13%
Donaciones	50 000	0% Donaciones	50 000	0%
Gastos de depreciación y amortizaciones	528 596	0% Gastos de amortizaciones	588 576	0%
Seguros de poliza de trabajo	5 616 000	0% Seguros	4 508 400	0%
Capacitacion y entrenamiento	126 300	13% Capacitacion y entrenamiento	160 000	13%
Botiquin	43 526	2% Botiquin	36 820	2%
Uniformes	233 850	13% Uniformes	285 320	13%
Viaticos	200 000	13% Viaticos	179 066	13%
Kilometraje	65 000	0% Kilometraje	25 300	0%

ANEXO II. DESGLOSE DE CUENTAS DE GASTOS. ELABORACIÓN PROPIA.Balance de situacion financiera
al 30 de setiembre del 2020

	Periodo fiscal 2019	Periodo fiscal 2020
Activos		
Activo circulante		
Fondo de caja chica	-150 000	200 000
Efectivo transitorio	-1 306 570,85	-1 250 809,24
Bancos	107 223 185,15	68 244 734,17
Banco Nacional colonos		-71 540,52
Banco de Costa Rica		-2 907 645,52
Banco Bac San José Colones		49 509 413,48
Banco Bac San José Dolares		337 196,69
Banco Davivienda		-10,00
Banco Popular 3886407		15 008 163,02
Banco popular 3886421		3 067 535,93
Banco popular 4279317		3 301 621,32
Cuentas por cobrar	94 625 350,30	117 693 516,20
Inversiones CH Guatemala	53 484 242,46	53 484 242,46
Adelantos	16 236 384,84	8 666 421,55
Retenciones del 2% I.R X cobro		806 132,90
Retenciones IMP renta tarjetas		337 224,06
Mercaderia en transito		7 209 750,83
Grupo Sien		313 313,76
Inventarios	341 953 713,40	388 561 676,90
Total Activo circulante	612 066 305	635 599 782

Activo fijo no corriente			
Mobiliario y Equipo	185 876 872,19	185 876 872,19	
Vehiculos	63 110 000	75 946 120	
Edificios	132 739 408,09	132 739 408,09	
Terrenos	275 781 181,45	275 781 181,45	
Depreciacion Acumulada Mob y Equi	-72 305 359,46	-82 550 889,71	
Depreciacion Acumulada Vehiculos	-12 622 000,05	-16 440 150,55	
Depreciacion Acumulada Revaluacion	-19 982 610	-19 982 610	
Depreciacion Acumulada Edificios	-5 309 568	-8 628 048	
Total activo fijo no corriente	547 287 924,22		542 741 883,47
Otros activos			
Activo por IVA soportado tarjetas		277 801,85	
Gastos diferidos		1 556 644,57	
Total otros activos			1 834 446,42
Total activos	1 159 354 229,52		1 180 176 111,93
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar comerciales	25 393 605,04		72 877 187,83
Tarjetas por pagar			13 879 192,68
Tarjeta PYMES 5198 BNCR	19 196 394,44	5 049 817,68	
HYCO serving S.A.		8 829 375	
Retenciones por pagar	18 741 976,93		11 133 670,67
Impuesto rentas funcionarios		28 097,16	
Impuesto de renta		56 644,73	
Impuesto por pagar IVA		-2 470 630,79	
Impuesto s/ ventas		13 519 559,57	
Gastos acumulados	88 334 191,56		10 618 020,25
C.C.S.S		4 291 144,55	
Reserva de aguinaldos		1 041 813,67	
Reserva para vacaciones		5 285 062,03	
Total pasivo corriente	151 666 167,97		108 508 071,43
Pasivo no corriente LP			
Cuentas por pagar asociados	61 697 228,80		111 158 766,34
Salvador Fallas		64 554 514,06	
Salvador Fallas 2		46 604 252,28	
Operaciones Bancarias	209 124 195,51		208 467 970,15
BCR OP 5927475		182 117 123,73	
BAC OP 200213813		3 029 508,79	
Facil Leasing Saveiros		10 339 402,83	
OP BCR 245-1-2-5927475		12 981 934,80	
Total pasivo no corriente	270 821 424,31		319 626 736,49
Total pasivos	422 487 592,28		428 134 807,92
Patrimonio			
Capital social comun	500 000 000	500 000 000	
Capital pagado en exceso	12 396 650,75	11 402 496,71	
Utilidades acumuladas no distribuidas	163 198 347,66	169 451 709,40	
Superavit por revaluacion	55 025 940,00	55 025 940	
Ajuste de periodos anteriores	986 489,13	986 489,13	
Utilidad del periodo	5 259 207,70	15 174 668,77	
Total patrimonio	736 866 635		752 041 304,01
Total pasivo+patrimonio	1 159 354 227,52		1 180 176 111,93

ⁱ Norma Internacional de Contabilidad 1 – Presentación de Estados Financieros

ⁱⁱⁱ NIC1. Norma Internacional de Contabilidad 1 – Presentación de Estados Financieros

^{iv} NIIF. Normas de Internacionales de Información Financiera.

^v Extraído de <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/zkv/tarifas-kilometraje-R-DC-00092-2021.pdf>

^{vi} Norma Internacional de Contabilidad 12 – Impuesto a las Ganancias